DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$	2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Decreto. Da aplicación al excedente de los recursos calculados para el ejercicio económico de 1910-1911. Refuerzo del rubro «Ejercicios anteriores y leyes dictadas».

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de Septiembre de 1911.

Habiéndose comprobado por la liquidación de cuentas del ejercicio clausurado de 1910-911 la existencia de un sobrante de rentas de cuatrocientos treinta y seis mil doscientos noventa y cuatro pesos con veinticinco centésimos,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Del excedente de cuatrocientos treinta y seis mil doscientos noventa y cuatro pesos con veinticinco centésimos que resultó en el ejercicio económico de 1910-911, aplíquese la cantidad de cuatrocientos mil pesos por el concepto de la primera de las tres cuotas anuales que, hasta la concurrencia de la suma de un millón cincuenta mil pesos, fué destinada por la ley de 6 de Junio último para proseguir las obras de vialidad y otras que en la misma se determinan.

Art. 2.o El remanente de treinta y seis mil doscientos noventa y cuatro pesos con veinticinco centésimos será aplicado á aumentar el capital del Banco de la República, de conformidad con la ley de 17 de Noviembre de 1908.

Art. 3.o Diríjase mensaje á la Honorable Asamblea General solicitando autorización para reforzar el rubro "Ejercicios anteriores y leyes dictadas" del Persupuesto General de Gastos con la cantidad de doscientos diez y ocho mil ochenta y tres pesos con ochenta y nueve centésimos, reservada en la liquidación del expresado ejercicio de 1910-911 para cubrir las erogaciones que quedaron pendientes al clausurarse las cuentas del mismo.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

Rúbrica del señor Presidente.

JOSÉ SERRATO.

Resolución. Autoriza al Consejo de Administración del Puerto de Montevideo, para organizar el Puesto de Bomberos. Presupuesto mensual.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Septiembre 25 de 1911.

Habiéndose aceptado con anterioridad el temperamento de crear un puesto de bomberos exclusivamente destinado á la vigilancia general del puerto y sus dependencias, para sofocar rápidamente los incendios que pudieran ocasionarse, sin perjuicio de la intervención del Cuerpo de Bomberos de la Capital en el caso de un incendio de importancia en que fuera conveniente su cooperación, y estando á llegar la bomba automóvil destinada á ese servicio, cuya compra fué autorizada con fecha 17 de Mayo ppdo.,

SE RESUELVE:

Autorizar al Consejo de Administración del Puerto para organizar el puesto de bomberos del puerto, el que por el momento tendrá el siguiente presupuesto mensual: Un jefe, $ 90.00; quince bomberos, á $ 26.50 c|u., $ 397.50; comida y ropa, á $ 12.00 c|u., $ 180.00. Total: seiscientos sesenta y siete ps. con cincuenta centésimos ($ 667.50). Una vez llegados los aparatos adquiridos y adiestrado este personal, se elevará el número de bomberos y oficiales hasta llenar todas las exigencias del servicio. Nómbrase para desempeñar el cargo de Jefe al teniente don José B. Calvo. Estas erogaciones serán satisfechas por el Consejo con lo que recaude por "Proventos de Puerto".

Tome nota la Contaduría General, publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.

JOSÉ SERRATO.

Resolución. Establece que la exoneración del tercio por mil, respecto de las Compañías de Ferrocarriles, sólo favorece á aquellas cuyos contratos ó leyes de concesión lo determinen. Las acciones de estas mismas pagarán el impuesto de herencias en los juicios sucesorios.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Septiembre 26 de 1911.

Visto: El escrito presentado por el señor C. W. Bayne, Administrador del Ferrocarril Central del Uruguay y compañías vinculadas á éste, manifestando no corresponderle el pago del impuesto de 1|3 o|oo creado por la ley de 16 de Julio de 1910, aditiva á la de 30 de Agosto de 1893 sobre impuesto de herencia, en virtud de las concesiones de esas Empresas que las exoneran en unos casos de toda contribución ú otro impuesto y en otros de Contribución Directa y Patente, por ser el impuesto de que se trata, en realidad, un impuesto directo sobre el capital;

Considerando: Que la Contribución Directa de que exime el artículo 34 de la ley de Trazado General de Ferrocarriles de 1884 no es otra que la actual Contribución Inmobiliaria que entonces se denominada "Directa", puesto que la ley, si hubiera querido eximir á las compañías de todo impuesto, lo hubiera establecido en los mismos términos empleados en las otras concesiones;

Considerando: Que el hecho mismo de enunciarse en la ley los dos impuestos "Contribución Directa" y "Patente", siendo el segundo también un impuesto directo sobre el capital, demuestra á las claras que no ha querido emplear la primera denominación en su acepción genérica sino por lo que entonces significaba corrientemente en la Admninistración Financiera del Estado;

Considerando: Que la ley de 16 de Julio de 1910, aditiva á la de herencias de Agosto de 1893, instituye un impuesto nuevo sobre los bienes que, por ser poseídos por colectividades que tengan existencia propia y subsistan independientemente del cambio de personal, se sustraen al pago del impuesto de herencias; Habiendo, por otra parte, y si ello fuera necesario, quedado perfectamente establecido en la discusión de la ley que no quedarían libres de ese impuesto las sociedades exoneradas de Patente y Contribución Inmobiliaria; De acuerdo también con el señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno,

SE RESUELVE:

Como medida de carácter general:

1.o Solamente estarán exoneradas del pago del 1|3 o|oo anual sobre el capital total que establece la ley de 16 de Julio de 1910 aquellas compañías que demuestren estar exoneradas por sus concesiones ó leyes que las amparen de todo impuesto.

2.o Las acciones de las sociedades exoneradas de este impuesto pagarán el de herencias al presentarse en los juicios sucesorios, como los demás bienes á repartirse.

3.o Publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.

JOSÉ SERRATO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Se manda remitir con nota á la Intendencia de Montevideo el expediente relativo á la situación legal de la Empresa de Caños Maestros, de acuerdo con la resolución de 8 de Julio de 1907.

—A la Intendencia de Montevideo — Antecedentes de la misma relativos á la percepción de los impuestos de Inspección Veterinaria y Seguros de Carnes.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de Ignacio Erro sobre permiso para desviar un camino en Río Negro.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de San José comunicando que al cerrarse el libro de caja del ejercicio pasado arrojó un saldo de $ 16.283.62.

—A la Intendencia de Colonia—Expediente de la Sociedad "Arte y Corazón" del Carmelo, solicitando autorización para construir un hospital.

—A la Contaduría General—Expediente sobre reparaciones en el puente del Sauce (Departamento de Colonia), agregado á otros por cordón, relativos á intervenciones de contabilidad practicadas en la Intendencia del mismo Departamento.

—A la Oficina del Trabajo—Nota del Ministerio de Industrias transcribiendo la resolución que dispone vuelvan á sus puestos, en aquella Oficina, los empleados que desempeñaban funciones en comisión en el Alojamiento de Inmigrantes.

—Se manda archivar—Nota de la Intendencia de Montevideo sobre nombramiento de un auxiliar para la Dirección de Rodados, con la asignación extraordinaria de 25 pesos.

—A la Intendencia de Canelones—Su nota solicitando la devolución de libros de registros de declaratorias de salidas del dominio municipal pertenecientes al archivo de la Comisión Auxiliar de Las Piedras.

—A la Dirección del Archivo General Administrativo—Nota de la Intendencia de Canelones solicitando la devolución de libros y documentos pertenecientes á su archivo.

—A la Jefatura de Maldonado—Antecedentes relativos á las cuentas que adeuda la Jefatura Política de ese Departamento.

—A la Jefatura Política de Rivera—Antecedentes relativos al pedido formulado por esa Jefatura para la adquisición de aparatos para autopsias.

—A la Jefatura de San José — Su nota comunicando una propuesta que se hace al Estado sobre un terreno ubicado en la 1.a sección rural del referido Departamento.

—A la Jefatura Política de Colonia—Información sumaria instruída contra la comisaría de la 3.a sección de ese Departamento.

—A la Administración del "Diario Oficial"—Propuesta de matrices de los señores Hoffmann y Stocker.

—A la Usina Eléctrica de Montevideo—Propuestas de los señores Carbonell, Strata y Cía., de Trinidad, para la instalación interior y exterior de alumbrado eléctrico en la Jefatura de Flores.

—Antecedentes relativos á la instalación del alumbrado en la Jefatura de Flores.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relativos á la construcción del edificio para la Jefatura Política de Flores.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relativos á la rectificación del trazado de secciones policiales del Departamento de Flores.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Antecedentes relativos á la enseñanza de telegrafía en la Jefatura de Treinta y Tres. Información sumaria instruída por la Jefatura Política de Río Negro con motivo de denuncias formuladas por la Junta Económico-Administrativa de ese departamento y el señor Juan Etcheverry sobre coacción y soborno en ciudadanos y guardias civiles de la 3.a, 4.a y 6.a secciones policiales.

—A archivar—Antecedentes relativos á la solicitud de reposición en su empleo formulada por Eustaquio Martínez.

Nota de la Jefatura Política de Artigas sobre cobro indebido de sueldos por el comisario Eustaquio Martínez.

Antecedentes relativos á la renuncia de Juan Martínez.

—A la Contaduría General—Antecedentes relativos al pedido de liquidación de haberes formulado por Juan Pedemonte.

—A la Contaduría General—Expedientillo sobre pago de ataúdes á pobres de solemnidad en el Salto.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Nota del Consejo Penitenciario relativa á la expropiación de terrenos adyacentes á la Cárcel Penitenciaría.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Nota de la Dirección de Registro del Estado Civil relativa á la interpretación del artículo 1.o de la ley del 21 de Marzo de 1910.

—Se manda transcribir á la Dirección del Registro del Estado Civil la resolución dictada por el Ministerio de Hacienda en los autos sucesorios de Francisco Flores.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota de la Dirección de la Asistencia Pública Nacional remitiendo el testamento de José Macchió, fallecido en el Asilo "Doctor Luis Piñeiro del Campo".

—A la Jefatura Política de Durazno—Nota de la Dirección del Registro del Estado Civil relativa á la entrega por el Juez de Paz de la 11.a sección de ese departamento, don Julio Martirené, de los estados correspondientes á los meses de Mayo, Junio y Julio del corriente año.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Nota de la Dirección del Registro del Estado Civil relativa al procedimiento que debe seguirse por el Oficial de Estado Civil de la 15.a sección de la Capital en el caso de una inscripción de nacimiento estando las personas obligadas á hacer la declaración imposibilitadas.

—A la Jefatura Política de Florida—Expediente del señor Juan Dufort y Queirolo sobre servicios prestados en esa Jefatura.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia Municipal de Colonia relativa á lo recaudado por concepto de impuesto adicional de Abasto.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Federico Clarfeld y Cía.—Sobre aforos.—No ha lugar y archívese.

—Expediente de varios, Luis N. Céspedes por dichos.—Solicita vista de unos expedientes.—A la Contaduría General, y confiérase vista.

—Expediente de Jaime Ferrer y Barceló—Sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre despachos efectuados por los Ferrocarriles Noroeste, Norte y Midland.—A la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre valores de patente adicional y Consular.—A la Contaduría General.

—Expediente de Carlos Jorge Correa—Sobre pensión.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Juan Gaggioni—Sobre devolución de derechos.—A la Contaduría General.

—Nota del Batallón de Infantería número 5—Remite un giro por $ 30.67.—A la Tesorería General.

—Liquidación por $ 49.50, á favor de Cándido E. Araújo y Atilio Lima.—Páguese previa intervención.

—Liquidación por $ 382.63, á favor de Ignacio García.—Páguese previa intervención.

—Nota de la Honorable Cámara de Representantes—Comunica nombramiento de empleados en la Secretaría de esa Cámara.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre colocación de un guinche en el depósito Wáshington.—Al Consejo Administrativo del Puerto.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado — Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 27 del corriente.

—Archívase la nota de la División de Agricultura acompañando el archivo de la colonia General Rivera desde el año 1889.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes relativos á la propuesta del señor Eduardo León Gordon, en representación de la firma Picón, Warnes y Marschall, sobre aparatos telefónicos.

—Contaduría General del Estado — Comprobantes de la inversión de la suma de $ 55.80, concedidos á la Oficina de Patentes de Invención para pago de útiles destinados á esa Repartición.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos acompañando las actas originales de las distintas Comisiones del Congreso Postal Continental Sudamericano, celebrado últimamente en esta Capital.

—Ministerio de Obras Públicas—Escrito del señor A. V. Patterson, por la "Colonial Oil Company", pidiendo no se conceda al señor Mondino el monopolio que solicita para la instalación en el país de una refinería de petróleo.

—A sus antecedentes agrégase y se acusa recibo de la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo el decreto por el cual se nombra al señor Cónsul General en Nueva York, don José Richling, delegado para representar á la República en el VI Congreso Internacional de Dry Farming (cultivo en secano), á efectuarse en Colorado (Estados Unidos de América).

—Archívase la nota de la División de Ganadería acusando recibo de los antecedentes enviados por este Ministerio, referentes á la aparición de llagas en los ganados de Canelones.

—Consejo de la Escuela de Veterinaria—Antecedentes relativos á la solicitud de los señores Vicente R. Mansilla, Enrique Izarrualde y M. Eduardo Alzugaray pidiendo un plazo para la presentación de sus títulos de veterinarios.

—Ministerio de Obras Públicas—Para

recabar el informe de práctica, pasa el expediente caratulado "Privilegio Bandera-la Móvil", de propiedad de los señores Jorge Soler y César García Nebril.

—Contaduría General del Estado — Comprobantes de la inversión del presupuesto de la Dirección General de Correos y Telégrafos, correspondiente al mes de Junio ppdo.

—Ministerio de Hacienda — Nota pidiendo se autorice el libre despacho de derechos de semillas forrajeras que con procedencia de Francia han llegado consignadas al señor Domingo Basso, para ser utilizadas en el establecimiento "La Estanzuela".

—Contaduría General del Estado — Comprobantes de la inversión del presupuesto de la División de Ganadería, correspondiente al mes de Julio ppdo.

—Oficina de Patentes de Invención— Nota transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes relativos á su nota explicativa sobre demora en la remisión de los asuntos correspondientes á la firma del día 15 del corriente.

—A sus antecedentes—Agréguese una nota del "Foto Club" relacionada con el pedido de fotografías formulado por el Cónsul norteamericano y solicitadas por por la Dirección de la "Revista Pan American Bureau".

—Ministerio de Instrucción Pública— Para ser pasados á la Inspección Técnica de Edificios Escolares se remiten los antecedentes relacionados con la instalación del servicio de cañerías en el nuevo edificio que se construye para asiento de la Escuela de Veterinaria.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Nota acusando recibo á la suya por la cual transcribe el decreto nombrando al Cónsul General en Nueva York, señor José Richling, delegado de la República al VI Congreso Internacional de Dry Farming (cultivo en secano) que se efectuará en Colorado, Springs, (Estados Unidos de América).

—Consulado de la República en San Francisco de California (Estados Unidos de América)—Nota acusando recibo á la suya con la cual acompaña dos folletos que tratan sobre el cultivo, cosecha, etc., del eucaliptus globulus.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar los informes de práctica, pasan los antecedentes relativos á la solicitud del señor Pacanti por la Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo, pidiendo el libre despacho de materiales correspondientes á la 12.a partida.

—Archívase la nota de la Liga del Trabajo del Carmen comunicando que la 3.a Exposición-feria se celebrará en el mes de Febrero próximo.

—Contaduría General del Estado — Comprobantes de la inversión de la suma acordada para los gastos de Secretaría de la Comisión de estudios de teléfonos y telégrafos.

—Se mandan entregar por Secretaría al señor ingeniero Lasgoity los antecedentes necesarios al cumplimiento de la misión confiada por decreto de fecha 9 del corriente, sobre estudios de teléfonos y telégrafos subterráneos.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar los informes que correspondan pasa el expediente caratulado Privilegio "Oriente", "Nuevo generador de gas acetileno", de propiedad del señor Héctor Marcona.

—Archívanse las actuaciones relativas á una denuncia formulada por el diario "El Día" contra la Sucursal de Correos de la Estación del Ferrocarril Central.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota de la Intendencia Municipal de Río Negro pidiendo copia de los contratos para la instalación de las líneas telefónicas en ese departamento.

—División de Ganadería — Solicitud del señor José L. Lougarou, introducción de animales.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se pasa al Ministerio de Industrias, informada por la Dirección de Minas, la solicitud de E. Cooper (hijo), sobre introducción libre de materiales para explotación de Minas.

—Se comunica á la Contaduría General del Estado y á la Dirección de Contabilidad y Tesorería la nota de la Dirección del Puerto de Montevideo haciendo saber que el señor E. S. Reyes ha tomado posesión del cargo de escribiente.

—Informado por la Dirección de Arquitectura se pasa al Ministerio del Interior el expediente sobre construcción de una cárcel en el Salto.

—A la Comisión del Palacio Legislativo pasa el estudio de las muestras de ladrillos para las obras de dicho palacio.

—Se remite al Ministerio de Industrias, informado por la Dirección de Minas, el escrito del señor R. Tabarez y Cía., solicitando se les equipare á los propietarios de frigoríficos.

—Informado por la Dirección de Arquitectura, se remite al Ministerio de Hacienda el expediente sobre reparaciones á efectuarse en el Depósito Maciel.

—Se pasa al Ministerio del Interior informado por la Dirección de Arquitectura, el expediente iniciado por el señor arquitecto Julio Knab, sobre pago de sus honorarios como proyectista del hotel y casino del Prado.

—Se comunica á la Contaduría General del Estado y á la Dirección de Contabilidad y Tesorería la nota de la Dirección de Vialidad, haciendo saber que el señor Ramón Piña ha tomado posesión del cargo de sobrestante de las obras del puente sobre el arroyo Maldonado.

—Vuelve á la Dirección de Vialidad el expediente iniciado por Juan A. Casterés, sobre servidumbre de paso en la propiedad del señor Guido, en el Paso Franco (Canelones).

—Pasa al Ministerio de Hacienda el proyecto de edificio para la Subreceptoría de Dolores (Soriano).

—Con el informe de la Inspección Técnica Regional número 16, se remite al Ministerio del Interior el expediente relativo á obras á efectuarse en la comisaría de la 4.a sección de Río Negro.

—A informe de la Dirección de Minas pasa el expediente caratulado "Una nueva vacuna contra la mancha", invento del doctor Alcides Godoy, de Río Janeiro.

—Se pasa á informe de la Dirección de Minas el expediente iniciado por los señores Barbosa Caravia y Cía., caratulado "Mejoras en la producción de briquetas de combustible".

—Pasa á informe de la Dirección de Minas el expediente sobre invento denominado "Perfeccionamiento en prensas de banda ó cinta para la extracción de agua ú otros líquidos de materias que los contengan", iniciado por el señor Barbosa Caravia.

—Se comunica á la Dirección de Minas la nota del Ministerio de Industrias relativa al despacho de materiales destinados por el señor J. E. Packard, al establecimiento de un frigorífico.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 28 de Septiembre

Trámite — Carlos Martínez Vigil con la Sociedad Comercial. Bartolomé Luchini y Joaquín de Goubeille. Una causa por homicidio. R. de casación.

Interlocutorias — Una causa por homicidio. R. de Casación.

Administrativas — Comunicación del Ministerio de Instrucción Pública respecto á la libertad otorgada al penado Ramón Arias. El Ministerio de Relaciones Exteriores envía un exhorto dirigido por la autoridad judicial de Buenos Aires en los autos seguidos por el Banco Poblador del Plata con Ramón Avalos. Don Ulises Collazo solicita visación de un certificado. Los penados Eugenio Adán, Fermín Silva y Américo Bustamante, impetran su libertad condicional. Exhorto del señor Juez Federal de la República solicitando diligencias en un sumario por contrabando. El Ministerio de Instrucción Pública comunica que la Jefatura Política de la Capital ha entregado á un comisionado de la policía argentina á un encausado cuya extradición se solicitó.

Expedientes Entrados — Administrativos: nueve. En consulta: cinco. á estudio: cinco. Relaciones quincenales: veintisiete. Cuadernos de protocolo rubricados: veintidós. Legalizaciones: dos. Oficios librados: quince.

Justo R. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 28

Trámite—Surraco y Ferrúa con La Economía Comercial, cinco en causas criminales por el delito de homicidio.

En la audiencia de mañana viernes 29 á la una y media p. m., tendrá lugar ante el Tribunal la vista en juicio público de la causa seguida á Juan Esperanza acusado del delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite—Federico Brito del Pino hijo y Santiago Sifredi con José M. Gori, un sumario por el delito de homicidio. Dolores de los Reyes de Galeano con Gregorio Morlinez. Un sumario por homicidio frustrado, una providencia recaída en un juicio de disenso.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 28

Trámite—Suc. Regina López Domínguez de Riguera Montero. Suc. de Carlos Cácers. Test. Pedro Lataillalo y Dominga Ipar de Lataillado. Sucs. Desideria Rodríguez de Llamas y Mauricio Llamas. Sucs. Lino Blanco y María Pérez. Ruperta Santana con Cristóbal Sánchez Montes. Ja-

cinta Medina con Domingo Perinetti. Amalia Avila Farinha con doctor. Sierra Carranza. Jorge E. Bauzada con Miguel Levaggi. Andrés Viera con Celedonio Zas apelación del Juzgado Letrado Departamental. Carmen Portugal y Liberato Bonavoglio con Nicolás Herrera. María Pereira Pinto con Alejandro Zorrilla. Rafael Pereira con Victorino Carrasco, antecedentes relativos á la incapacidad de Concepción Serrano. Deolindo Neves con Julio César Barrios apelación del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Suc. de eVnancio Ruiz inc. del doctor Leopoldo González Lerena. Pablo Delmonte son Sociedad Italiana "Unione e Benevolenza". Terc. de Antonio Braga apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Vicente Pera con Carlos Aguiar inc. de Brígido Ruibal. Oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de 3pr. turno en autos testamentarios Petrona Cibils de Jackson inc. Mario Cibils. Antecedentes relativos al incapaz María Sevilles. Clara Plos artículo 115 del Código Civil. Dolores Pereira de Rossell. Ema Muñoz de Piera. Delia Castellanos de Etchepare y Virginia Pereira de Rossell. Conc. Alfredo Formoso.

Interlocutorias—Suc. María Brignardello de Musto. Test. José Rachetti. Sucs. Francisco Fernández y Paz Aguirre de Fernández. Sucs. Silvestre Guillen y Manuel Guillen.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite—Sucs. Ubalda Malvárez y Joaquín Espina. Josefa Mensa con Joaquín Puerta, apelación del Juzgado L. Departamental de la Capital. Test. de Ramón Alvarez. Isabel F. de de los Campos con Vicente Pero y otros. Isidro Viaña (hijo) con Ramón V. Sierra. Suc. María de A. de Avegno. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con suc. Cosme Martínez. Suc. Agustina E. de Chiarella. Suc. Celestino S. Uphery y Lucía Dumestre. Lorenzo Lacroix. Suc. José Russo. Suc. Ramón P. Coll. Test. María G. de Goris. María Fracasse. Antonio Quirinotti con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Paula B. de Armas y otros. Suc. Josefa M. de Rodríguez. Suc. Alaíde Prisí. Test. Isabel A. de Piaggio. Guadalupe P. de Torres. Suc. Pedro Argal. Francisca C. de Berches. Suc. Pascuala B. de Banchero. Lucía M. de Caballero. Víctor Tujani. Suc. Juan Roux. Andrés País.

Interlocutorias—Test. Concepción O. de Carrasco. Martín Padrón. La Caja Obrera con Angela G. de Bertelletti. Sucs. Ubalda Malvárez y Joaquín Espina. Genoveva Villareal. Crisóstomo González. Antonia P. de Olitta. Juan Ochando.

Definitivas — Julio Harrison. Carmen P. de Matianda. José M. Caeiro con Francisco Acosta.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 28

Trámite—Suc. Bilbaíno Barcena. Suc. Felipe Seijó. Suc. Juan J. Rocha. Suc. Rosa G. Amaro. Suc. Bernardino Rocha Suc. Josefa Mairana. Suc. Esteban J. P. F. Callhac. Test. Narciso Caprario. Sucs. Juana López María Barrios y Gregoria y Romana López. Suc. Policarpo Pintos. Suc. Juan G. Rovegno. Suc. María C. Mendeville de Flores. Suc. Manuel Jaura. Testamentaría de Agustín Daneri. Test. Martín S. Patuct. Test. Francisco Panna. Int. Severo Rodríguez. Suc. Federico F. Fraga. Manuela C. de Ferreira.. Antonio Tomei, artículo 115 del Código Civil Esteban Carrara, reconocimiento de hijo natural. Ernesto E. Carrara. Miguel Oleticli con Empresa Constructora del Puerto de Montevideo. Aurelio Zubillaga y otros con Tomasa Rodríguez, antecedentes relativos á la incapaz Julia Chaggel. Id. Id. Domingo Solana. María L. Labandera, nombramiento de tutor. Fisco con Alberto G. Folle, conc. vol. de Ignacio Seder, antecedentes relativos á la incapacidad de Rafael Etchart. Isolina S. de Valles de Sierra. Francisco Trota. Casimiro Dutra con Pedro S. Gramé. Rosa F. de Bonetto. Viana y Cía. con Suc. José Paré. Fructuoso L. Pittaluga con sucesores de Ana J. de la Concepción Díaz. Agustín y Manuel Díaz. Test. Eufino P. Ravia y suc. Virginia R. de Ravia. Suc. Bernardo Catany. Conc. vol. de Ernesto Santisteban. Federico Scola, tercería en los autos Gregorio González con Sebastián Freire.

Interlocutorias—Eladio González y Héctor M. Escofet, información. Suc. Nicolás Gotuzzo. Test. Francisco Súñer y Pateot Sucs. Guillermo Cervieri y Vicente Cervieri.

Definitivas—Luisa N. de Pérez Vila, Guillermina S. de Muñoz. Gregoria Rolando de González por sus hijos menores Felicia L. Rivero de Barba. Suc. Gregoria Iriart.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 28

Trámite—Juan Faustino Correa con Fisco. Alfredo M. Kenze. Benjamín F. Conde, por honorarios. Rosario Jubero de Genvais con Fisco. Fisco por mensura en el Miguelete. Oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Nota—Tuvo lugar el comparendo dictado en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos con Felipe Correa.

F. Sáez, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER TURNO

Día 28

Trámite—Carrick y Roldós con la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este. R. Tabarez y Cía. con la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal. J. Sommaruga con J. Rivella. tercería M. Vidal. L. Ragno con E. Mulhe. C. Pérez Liñán con R. Acosta. P. Grazzoni con M. Buivum y otros, 2 providencias. Conc.Mó reira y Fernández (oficio). R. E. García con E. Pean.

Interlocutorias—J. Cabot con el concurso de E. S. Mujica. G. Diego, concordato. E. Palombo con la Caja Internacional Mútua de Pensiones. P. Baptista con J. C. Britos y Cía. Domingo Fernández con Enrique Dell' Acqua y Cía.

Definitivas—A. Guirnaldo, auxiliatoria con Elena A. de Mercade. Arrosa hermano, matrícula. F. Francischini, matrícula. R. Castellano y S. Amato con Trillo Larriera y Cía. J. Brugnini con A. J. Romeu.

Reservada—Una.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 28

Trámite — Angela S. de Aguirre con José Spotti, venido en apelación del Juzgado de Paz de la 10.a sección de la Capital. Luis Rossi con Gindolfo Spikerman. Arturo Carbone. Test. Rosario Martínez de Seoane. Ada Dallacasa con Häril Halverson. Isabel Campi de Bascuas con José Bascuas. José y Luis Crodara con Manuel Cheda Carvia. Alejandro Raymond con Tomás S. y Mariano Howard: Andrés Cristóbal y Juan Mazzino deduciendo tercería en los autos seguidos por Nicolás Ferone con Juan Drotti. Emilia Dasso de Easton con Isabelino Bosch. Francisco Puig con María Luisa Guasco. Ramón Vázquez con Vicente Gotuzzo y Martiniano Rosas, venido en apelación del Juzgado de Paz de la 10.a sección de la Capital. Ramón Vázquez con Martiniano Rosas y Vicente Galuzzo y Cía., incidente sobre levantamiento de embargo venido en apelación del Juzgado de Paz de la 10.a sección de la Capital (2). Ema Mendoza de Herraes con Américo Herraez, incidente por costas. Isabel Saragoyen de Zignano y otros. Delio Martínez, tutor de la menor Antonia Lombardo. Sucs. Jacinto Echeverría y Juana Sovajana. Juan Ragui con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. José Sarlabro. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Rivera librado en los autos caratulados Salvador Gómez con Aníbal Chagas. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno librado en los autos sucesión de Antonio Spoforno y María Aprile María Rey. Carlos López. Manuel Areosa con Jorge Skulich. Eugenio Pini con Ema Broglio. Santiago Salaberry. Berta Veigle de Ochiniengen con Luis Cabrera. Santos Vanzella con Joaquín Vázquez. Raúl Silva. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Artigas, librado en los autos seguidos Plácido Saldanha con José León Barretto. Justo Germán Mendoza con Leonor Torres. Lidia Cardoso de García con Eduardo N. García. Pedro Oliver con Natalio Zamini. Wenceslao Alvarez con Dolores B. de Dentone. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres librado en autos seguidos por Carmen Fernández de Melchorn con Juan Bautista Perinetti é hijos. Exhorto del Juzgado L. Nacional de Hacienda librado en los autos seguidos por don Heraclio D. Degrio sobre denuncia. Ramón Loza y otro con Isidoro Carrión. Adelina Pérez de Harley deduciendo tercería excluyente en autos seguidos por don Federico Brito del Pino con Juan Harley y Cía. Rudecinda Amaro de Viñoly y otros. Pascual Roberti y Rosaura Olivera. Vicente Fernández con señoritas de Maines Rondeau. Pedro Mongaston con Domingo Oliveri. Enrique B. Lussich. Josefa Pendas con Domingo Verdi. Amelia Duvegnan con Luis Dupuy. Francisco Fariña. José Díaz. Juan Deluchi. Rosa Rodríguez. Francisco Fernández y Francisco P. Rodríguez con suc. Rosario Martínez de Seoane. Suc. Berta Maleplate de Mochó. Francisco Lanza con Jerónimo Portería. Sixto Crespi con Ernesto Urrestarazú y Francisco Garat.

Interlocutorias — Beatriz López, antecedentes. Enrique B. Lussich. Manuel Reinoso con Domingo De Martini. José Beiro, solicitando se le nombre tutor de los menores Aguirre. Suc. José Granja (hijo). Antecédentes relativos al menor Carlos López. Tomasa Massaferro de Piccardo con Tomasa Piccardo.

Definitivas — Pedro Lagarde y María Churrut y otros. Suc. María Viola de Fernández. Miguel Mayol solicitando su inscripción en el Registro del Estado Civil. Antecedentes relativos á la inscripción de la defunción de N. N. Conrado Tossani.

Reservadas—Ocho.

Avelino Barbot, Actuario.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232

CAMARA DE REPRESENTANTES

22.a SESION EXTRAORDINARIA

SETIEMBRE 28 DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Amézaga, Aragón y Etchart, Avegno, Béinzon, Blanco, Borda y Pagola, Brito, Burmester, Cachón, Canosa, Castro, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Etchevest, Ferrer Olaís, Freire, García Fuentes, García, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Herrera, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Mendívil, Moratorio, Olivera, Oneto y Viana, Ortiz, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pelayo, Pittaluga, Pons, Rodó, Ramón Guerra, Rücker, Samacoitz, Semblat, Soca, Stirling, Schelotto, Sosa, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varela, Varzi, Vecino, Vidal y Vidal Belo.
Total: 65.
Faltaron:,
Con aviso, los señores: Canessa, Lagarmilla, Muró, Negro, Puppo, Sánchez, Schinca y Zorrilla.
Total: 8.
Con licencia, los señores: Aguiar, Frugoni, Martínez, Miláns, Rodríguez (don Gregorio L.), Salteráin y Travieso.
Total: 7.
Sin aviso, los señores: Barboza, Cañizas, Massera, Mora Magariños, Ramasso, Sanguinetti, Sierra y Sóñora.
Total: 8.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):
"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H. el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo modificando en la ley que creó la Asistencia Pública Nacional, el inciso último del artículo 5.o y que se refiere al "quórum" para celebrar sesión."
—A la Comisión de Legislación.
"La misma destina á V. H. el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se refuerza con la cantidad de doscientos diez y ocho mil pesos noventa y cinco centésimos el rubro "Ejercicios anteriores y leyes dictadas, etc.", que figura en el Presupuesto General de Gastos."
—A la Comisión de Presupuesto.
"La Cámara de Senadores comunica haber sancionado el proyecto de ley remitido por V. H. y que autoriza al Poder Ejecutivo para invertir $ 730.368.68 en la adquisición de terrenos, ampliación y reparación de edificios de policías y cárceles departamentales."
—Archívese.
"La misma comunica haber sancionado el proyecto de ley enviado con sanción por V. H. por el que se autoriza á las Juntas Económico-Administrativas para la venta ó permuta de terrenos que resulten libres en los amanzanamientos de los centros urbanos y apertura de calles y caminos públicos."
—Archívese.
"El Poder Ejecutivo de la República acusa recibo de la ley de vacunación y revacunación antivariólica."
—Archívese.
"La Comisión de Presupuesto informa el proyecto de presupuesto para el servicio radio-telegráfico nacional."
—Repártase.
"La de Hacienda se expide en el proyecto relativo á los sarnífugos."
—Repártase.
"La Asociación de Estudiantes de Agronomía, solicita que Vuestra Honorabilidad no sancione la modificación introducida por el Honorable Senado en el artículo 1.o del proyecto que crea las Estaciones Agronómicas."
—(Téngase presente).
"El Presidente de la Cámara de Diputados de Francia, Mr. Henry Brisson, agradece el testimonio de condolencia de Vuestra Honorabilidad con motivo de la catástrofe ocurrida al "Liberté".
Léase.

"París, 28 de Septiembre de 1911.

Mr. don Antonio María Rodríguez, Presidente de la Cámara de Representantes del Uruguay.

Montevideo.

Tengo el honor de rogaros trasmitáis á la Cámara de Diputados de la República del Uruguay la expresión de sincero reconocimiento de la Cámara Francesa por el inestimable testimonio de simpatía enviado por vuestra Asamblea.

HENRI BRISSON,
Presidente de la Cámara de Diputados.»

—(Archívese).

3—"El señor representante don Justino Martínez solicita prórroga de licencia por un mes para atender á su salud."
Se va á votar.
Si se concede la *prórroga de licencia* que solicita el señor diputado Martínez.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

4—**Señor Mendívil**—Se ha dado cuenta, señor Presidente, de un mensaje del Poder Ejecutivo, relativo á la modificación del "quorum" del Consejo de la Asistencia Pública. Como se trata de un asunto sencillo, del cual la Cámara no podrá dar cuenta por la simple lectura del mensaje y de los antecedentes que lo acompañan, yo pediría que se tratara el asunto sobre tablas y en esta sesión.—(Apoyados).
El "quorum" fijado primitivamente por la Cámara de Diputados al Consejo de la Asistencia Pública era de la tercera parte de sus miembros; el Senado lo elevó á nueve.
Esta pequeña modificación dificulta las reuniones del Consejo de la Asistencia Pública; y en ese sentido, el Poder Ejecutivo se dirigió á la Asamblea pidiendo la modificación de la ley y urgiendo para que sea tratado en sesiones extraordinarias.
Hago moción en ese sentido.
Señor Presidente—¿En segundo término?
Señor Mendívil—En segundo término.
Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).
Está en discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba la moción del señor diputado Mendívil.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Rücker — Viene figurando en la orden del día, desde el principio del corriente mes, un asunto de fácil resolución y también de relativa urgencia; me refiero al proyecto de ley del Poder Ejecutivo, favorablemente informado por la Comisión de Hacienda, que aprueba una transacción concertada entre el Municipio de Montevideo y el señor don Nicolás Inciarte, sobre terrenos tomados para la rambla de los Pocitos y reconocimiento, á favor de la Municipalidad de sobras fiscales.
En el concepto de que no haya oposición, mociono para que este asunto se trate en ambas discusiones hoy en tercer término.
Señor Presidente—¿A nombre de la Comisión?
Señor Rücker—Sí, señor.
Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba esta moción.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Cachón—La discusión del asunto relativo á monopolios de seguros, de suyo importante y arduo, está deteniendo la sanción de varios asuntos—lo que ha dado lugar á las mociones de preferencia que se han presentado en estas últimas sesiones.
Por esta misma razón, yo pediría que se incluyera en primer término para la sesión próxima la discusión del asunto relativo á la reorganización del Museo Nacional, porque es por demás sabido que, mientras no se resuelva en algún sentido lo referente á la reorganización del Museo, no es posible establecer los servicios nuevos, ni siquiera regularizar los existentes. Es un asunto que ha sido in-

formado favorablemente y que de seguro no dará lugar á mayor discusión.

Dejo así fundada la moción que formulo.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Ferrer Olais—No he oído la moción hecha por el señor diputado Cachón, y como soy miembro informante de ese asunto, quisiera enterarme de ella.

Señor Presidente—El señor diputado Cachón ha hecho moción para que se trate en primer término en ambas discusiones en la sesión próxima el proyecto y dictamen de la Comisión de Presupuesto sobre reorganización del Museo Nacional.

Señor Ferrer Olais—A ese respecto, como miembro informante del asunto, debo decir que para ese día probablemente empezaría á gozar de una licencia que pienso solicitar. De manera que estaré ausente y quisiera hallarme en el momento en que se discutiera el asunto.

Así es que debería tratarse hoy ó bien fijarse para la sesión del jueves próximo de la semana entrante, día en que concurriré.

Señor Moratorio—Hoy.

Señor Ferrer Olais—Podría tratarse hoy; es un asunto de fácil resolución.

Señor Sosa—Mejor el jueves.

Señor Presidente—¿El señor diputado hace moción en ese sentido?

Señor Ferrer Olais—Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Señor Cachón—Yo acepto la moción del señor diputado Ferrer Olais porque no era mi propósito privarle que interviniera en la discusión del asunto.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Ferrer Olais conjuntamente con la del señor diputado Cachón.

Señor Amézaga—Yo creo, señor Presidente, que convendría postergar la discusión de este asunto, porque es posible que tengan que hacerse algunas observaciones.

Creo que sobre este particular hay un proyecto de la Comisión de Legislación, un proyecto especial.

Yo no puedo concretar ahora ningún dato ni precisar la razón de oposición; pero, ya digo, creo que en la Comisión de Legislación hay sobre esta materia un proyecto del cual ya se ha ocupado la Comisión en una de sus sesiones.

El señor diputado Varela dice que "muy ligeramente" y creo que, en efecto, muy ligeramente; pero eso no quita la importancia del asunto. Así es que yo preferiría que se tratara el asunto como lo indicaba el señor diputado Ferrer Olais después...

Señor Ferrer Olais—Mi moción era en el sentido de que se tratara en la sesión del jueves.

Señor Amézaga—... después que termine su licencia.

Señor Ferrer Olais—Sin interrupción de la licencia que solicité.

Señor Presidente—¿El señor diputado Cachón acepta la modificación?

Señor Cachón—Sí, señor.

Señor Presidente—Para el jueves de la semana próxima.

Se va á votar la moción del señor diputado Cachón con esa enmienda: si el asunto relativo á la reorganización del Museo Nacional se incluye en primer término en la sesión del jueves de la semana próxima.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sino se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

5—Léanse las modificaciones del Honorable Senado al proyecto que crea las Estaciones Agronómicas.

(Se lee).

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para crear en los parajes de los departamentos de campaña que juzgue más apropiados, seis estaciones agronómicas con sus correspondientes Granjas Modelos.

El Poder Ejecutivo podrá expropiar hasta mil hectáreas con destino á cada estación y contratar el personal de funcionamiento, que se compondrá para cada una de ellas de:

Un Agronómo diplomado	$	*3.600 00*
Un Subdirector Profesor técnico diplomado	"	2.500 00
Un Profesór	"	2.400 00
Un Ayudante Maestro Elemental	"	720 00
Un Gerente Administrador	"	1.200 00
Un Ayudante	"	600 00
Tres familias obreras modelos, á $ 500 cada una	"	1.500 00
Dos capataces, á $ 600 cada uno	"	1.200 00
Siete peones permanentes, á $ 15 mensuales	"	1.260 00
Un sirviente portero	"	180 00
Capital en circulación (peones, alimentación de hombres y de animales, abonos, semillas, etc.)	"	5.000 00
Total	$	20.160 00

El presupuesto de este personal será imputado á rentas generales, considerándose, por lo tanto, incorporado al General de Gastos de la Nación.

Para los gastos de expropiaciones, construcciones y material de instalación, dispondrá el Poder Ejecutivo hasta el máximum de ochocientos mil pesos.

Los campos expropiados en Paysandú en virtud de la ley de 16 de Diciembre de 1905 se destinarán á una Estación Agronómica, si así lo dispusiese el Poder Ejecutivo, quedando ampliada en esa forma la ley de la referencia.

Art. 2.o Para la provisión de los fondos á que se refiere el artículo anterior, el Poder Ejecutivo podrá contratar préstamos bancarios, ó en caso necesario descontar dentro ó fuera del país letras contra la Tesorería General de la Nación, pagaderas en las fechas que se determinan. Esas operaciones de crédito serán hechas de preferencia en el Banco de la República.

Art. 3.o Créase el puesto de Inspector General de Estaciones Agronómicas, que deberá ser llenado con un técnico diplomado, con las facultades y cometidos que determinará el Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley, siendo su asignación anual de cuatro mil ochocientos pesos, que se imputarán á rentas generales, dándose por incorporado al Presupuesto General de Gastos.

Art. 4.o Independientemente de las Estaciones Agronómicas de que hablan los artículos anteriores, procederá el Poder Ejecutivo á crear, bajo la dependencia directa del Ministerio de Industrias, un establecimiento práctico de lechería, cremería y fabricación de quesos, en combinación con la cría de cerdos, destinados á servir de modelo á los agricultores próximos y á influir, por medio de enseñanza extensiva, sobre los distantes.

Se instalará en una superficie de 100 hectáreas, en el Departamento de la Colonia, inmediato á vías de comunicación que permitan el transporte fácil de los productos á Buenos Aires y Montevideo.

La edificación será económica, y su instalación y explotación hechas de acuerdo con el plan formulado por el Director de la Escuela de Veterinaria.

Para la Dirección de ese establecimiento el Poder Ejecutivo contratará en Estados Unidos un Director y un Ayudante, con el sueldo de 2.500 pesos y 1.200, respectivamente.

Para los gastos de instalación se destina la suma de ochenta mil pesos.

El presupuesto del personal secundario será presentado oportunamente al Poder Ejecutivo por el Director.

Art. 5.o También, independientemente de las Estaciones Agronómicas y bajo la dependencia directa del Ministerio de Industrias, procederá el Poder Ejecutivo á crear un establecimiento modelo práctico de avicultura en grande escala, destinado á servir de ejemplo y á la enseñanza extensiva.

Será instalado en cincuenta hectáreas de terreno, situadas en la proximidad de vías de comunicación que permitan el transporte fácil á Buenos Aires y á Montevideo, en uno de los Departamentos de Colonia, San José ó Canelones.

Este establecimiento, esencialmente práctico, deberá ser dirigido por una persona competente, contratada especialmente en Estados Unidos y que haya formado parte de algún gran establecimiento industrial similar. Se fundará con toda economía y sus fines primordiales serán servir de modelo, multiplicar las aves y venderlas á bajos precios á los agricultores para la cría y el engorde; enseñar en el establecimiento mismo ó por extensión, el manejo de incubadoras, madres artificiales, etc.; organizar un centro de comercio cooperativo destinado á la exportación de animales vivos ó enfriados; difundir entre la población de la campaña el conocimiento de las medidas higiénicas y de los medios conducentes á combatir las enfermedades de las aves.

Para la instalación de este establecimiento podrá disponer el Poder Ejecutivo hasta la suma de treinta mil pesos.

Créase el puesto de Director con dos mil quinientos pesos anuales; y el de Ayudante, con mil doscientos pesos anuales.

El presupuesto del personal secundario será propuesto al Poder Ejecutivo por el Director.

Autorízase al Poder Ejecutivo para expropiar, en caso necesario, las tierras destinadas á los establecimientos que se crean por este artículo y el anterior, á cuyo efecto se declara de utilidad pública la referida expropiación.

Art. 6.o Para la provisión de fondos y para el presupuesto de los establecimientos de que hablan los artículos 4 y 5, regirá lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 1 y en el artículo 2.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presetne ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 18 de Septiembre de 1911.

RICARDO J. ARECO,
1.er Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

—Sobre esta modificación se ha recibido una petición de la sociedad "Estudiantes de Agronomía", pidiendo que se tome en cuenta en la sesión de hoy.

Consulto á la Cámara si desea oir esta exposición.

Varios señores representantes — Que se lea.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da lectura de esa petición.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase.

(Se lee lo siguiente):

Asociación de Estudiantes de Agronomía.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados.

Aproximándose el momento en que discutirá esa Honorable Cámara el proyecto sobre creación de estaciones agronómicas, ya aprobado por la de Senadores, los abajo firmados, estudiantes de Agronomía y por consiguiente, primeras partes en toda cuestión de fomento rural, ante esa Honorable Cámara exponen:

Que es dable suponer que los egresados del Instituto S. de Agronomía serán llamados para la aplicación de sus conocimientos en esa rama de la enseñanza agrícola.

El proyecto incluye, pues, un pedazo de nuestro porvenir, por lo que seguimos su gestación á su paso por las Cámaras. Pues bien: en la Honorable Cámara de Senadores sufrio una modificación concerniente á las condiciones que deberán llenar los encargados de la dirección de esos establecimientos. Según el proyecto primitivo, sólo podrían llenarse esos puestos por ingenieros agrónomos. Según la modificación aprobada por el Senado, basta la condición de agrónomo diplomado.

Ahora bien: el Instituto de Agronomía expide título de ingenieros y peritos agrónomos. Evidentemente esos titulados deben ser los primeros ocupados en las funciones públicas que requieran técnicos en agronomía, y aunque la modificación no dice lo contrario, encierra un peligro que puede convertirse en un atentado contra derechos que, como se reconocen en todas la carreras, es lógico y muy justo se tengan en cuenta con relación á la nuestra, no sólo en salvaguardia de esos intereses, sino con el fin de abrir rumbos á nuestras tareas futuras, cercenadas en este caso por la modificación del proyecto, pues, lo repetimos, éste encierra un pedazo de nuestro porvenir.

A continuación exponemos las razones en que nos basamos para establecer que la modificación aprobada por el Honorable Senado no consulta las aspiraciones del país, ni la buena dirección de las Estaciones Agronómicas, ni los intereses de los ingenieros agrónomos nacionales:

1.o El alcance del título "Ingeniero Agrónomo" creemos es comprendido por el ilustrado criterio de los señores diputados, pero es el caso, señor Presidente, de establecer que se entiende por agrónomo diplomado, ya que un diploma otorgado á un agricultor ó á un estudiante de una rama cualquiera de la Agronomía (diplomados muy comunes en algunos países europeos), lo pondría en condiciones de optar á esos puestos quedando excluídos los verdaderos técnicos, los únicos indicados para el cargo: *los ingenieros agrónomos*. Para evidenciar más claramente la afirmación anterior vamos á remontarnos á algo que se trata en el capítulo "Dirección de Economía Rural", resumiendo en pocas palabras lo que dice Pisat en su clásica obra de Economía Rural:

"El cultivador ó agricultor desprovisto de la instrucción técnica (en nuestro caso, con un diploma sería *agrónomo diplomado*) practica la agricultura como el obrero manual su oficio; utiliza los medios en uso en la localidad y transmitidos por sus antepasados. No está en condiciones de juzgar las prácticas nuevas, etc." Es preciso reflexionar sobre esas consideraciones y se verá entonces que la modificación del Senado no sólo iría contra las aspiraciones de los ingenieros agrónomos del país, sino que también perjudicaría la buena dirección técnica de los establecimientos de que tratamos, atacando de esa manera la finalidad que persigue el Ejecutivo al llevar á cabo el proyecto. Dejarían mucho que desear la enseñanza y experimentación, rol principal de esas instituciones.

2.o La modificación entraña también la duda de que sigan utilizándose indefinidamente elementos extranjeros, cuyos méritos no concuerdan siempre con el carácter de insustituíbles que muchas veces se les dinpensa, olvidando al elemento nacional cuya preparación es más que suficiente para que sean ocupados en esos cargos. Por eso se creó el Instituto S. de Agronomía; por eso no se escatimó el dinero en su instalación y funcionamiento, pudiendo decirse hoy que está á la altura de sus similares americanos y aún europeos y por eso también, señor Presidente, es que nosotros, abandonando la coriente general de la juventud uruguaya hacia las profesiones liberales, abrazamos como más práctico, como de más resultados para el país y para nosotros, la carrera que si al principio tenía horizontes no del todo aclarados, hoy se presenta como uno de los principales factores de adelanto nacional.

3.o "Los ingenieros agrónomos en las funciones púbicas". En estos momentos— en que todas las carreras se reglamentan concediéndose á todos los titulados amplia protección para el ejercicio exclusivo de sus profesiones, la modificación aprobada por el Senado se aparta de esa tendencia é implica una contradicción con la corriente general que mueve al gobierno en el nombramiento de sus funcionarios públicos; los médicos excluyen á los curanderos, los abogados ó á los procuradores sin título, os contadores á os simpes tenedores de libros, los veterinarios á los entendidos sin título, y nosotros, señor Presidente, *los futuros agrónomos* cuyo título nos cuesta tantos años de estudio, no podemos quedar en condiciones inferiores á elementos que (como muchos agrónomos diplomados) no pueden ostentar un título mejor saneado que el de ingeniero agrónomo—ya lo hemos dicho: la modificación no los excluye pero encierra la eventualidad de que sean excluídos.

Es por las consideraciones anteriores que nos permitimos solicitar de la Honorable Cámara que al tratar este asunto, sean tenidos en cuenta los motivos expuestos y prime el proyecto en la forma presentada por el Ejecutivo desechándose la modificación aprobada por el Honorable Senado.

Saludamos al señor Presidente con nuestra mayor consideración.

Montevideo, Septiembre 28 de 1911.

Arturo Abellá.—F. Secco Ellauri.—Romeo Bacigalupi.—Dante Argerio.—Julián Murguía —Alonso Montaño.—M. Navarrete.—M. Escudero Caprario. —José A. María Sánchez.— Raúl N. Martínez Monegal.— Gilberto Borrás. — (Siguen veintiocho firmas).

—En discusión particular las modificaciones del Honorable Senado.

La Mesa ignora si la Comisión de Ganadería va á informar verbalmente en este asunto.

Señor Freire—El miembro informante en este asunto es el señor diputado Negro. No le ha sido posible concurrir. De manera que yo voy á solicitar de la Honorable Cámara, en nombre de la Comisión, la aprobación de las modificaciones del Honorable Senado, porque ella considera que mejoran la ley.

Me ocuparé de esas modificaciones por su orden.

La primera consiste en el cambio del título del Director. Decía el proyecto primitivo que debía ser ingeniero agrónomo. El Senado establece que debe ser "técnico diplomado".

Los estudiantes del Instituto de Agronomía presentan una solicitud pidiendo que se mantenga la sanción de la Cámara. En mi concepto no tienen razón; y voy á explicar los motivos.

El título de ingeniero agrónomo sólo existe en tres ó cuatro países: en el Uruguay, en la República Argentina, y en alguna otra nación; y los títulos que le son equivalentes en Francia, en Alemania, en Estados Unidos y en Inglaterra, tienen una denominación distinta.

De manera que si la Cámara mantuviera la sanción primitiva, excluiría, para el desempeño de estos puestos en el país, á todos los hombres de ciencia de las naciones citadas que tienen un título igual al de ingeniero agrónomo, pero que no tienen, precisamente, este título.

En Alemania, donde se mantienen las denominaciones universitarias de hace siglos, los que poseen un título equivalente al nuestro de ingeniero agrónomo, son "Doctores en Filosofía", porque las ciencias naturales, y entre ellas la agronómica, se estudian en el claustro de Filosofía.

En Inglaterra el primer título agronómico que se concede es el de "bachiller agrícola", que equivale posiblemente al nuestro de "perito", y el superior se llama "diplomado en agricultura".

Así es que también quedarían excluídos los especialistas ingleses.

En Estados Unidos ocurre la misma cosa.

Yo vería con el mayor agrado que todos los puestos en el país, si fuera posible, se proveyeran con compatriotas, y creo que el Poder Ejecutivo haría muy bien en confiar varias de estas estaciones agronómicas á ciudadanos que tengan título de ingeniero agrónomo...—(Apoyados).

... ya sean egresados de la Escuela de Agronomía ó ya sean títulos de Universidades extranjeras. Hay algunos graduados en la Escuela de La Plata; otros egresados de Institutos franceses, y algunos de escuelas alemanas.

Pero me parece que la Cámara debería inclinarse á la sanción del Senado, para darle al Poder Ejecutivo amplitud en la designación de las personas, porque el secreto del éxito de este proyecto está en la selección de los técnicos que se elijan para desempeñar la dirección de las estaciones agronómicas.

La segunda modificación del Senado faculta al Poder Ejecutivo para situar uno de estos establecimientos en el campo fiscal de Paysandú adquirido anteriormente con fines de colonización.

El Código Civil determina que cuando una propiedad expropiada no se aplica después de dos años al objeto que motivó la expropiación, volverá á su poseedor primitivo, si éste la desea.

Es lo que va á suceder tal vez con este terreno. Pero con la enmienda de la otra Cámara podrá ser aprovechado para una

estación agronómica. Entiendo que tiene condiciones muy buenas y se trata de una extensión de 1.200 hectáreas.

La tercera modificación consiste en la creación de dos establecimientos pequeños: uno de cien hectáreas, destinado á cremería y cría de cerdos, y otro, de cincuenta, para la cría de aves.

Serán ubicados, uno en la Colonia y otro en las proximidades de Montevideo, y no reportarán sino ventajas para la enseñanza y muy poco ó ningún gravamen para el Estado.

La Comisión ha creído igualmente que debe aceptarse esta agregación.

Ha tenido en cuenta, además, la necesidad de que este proyecto sea sancionado de una vez, porque se ha detenido demasiado tiempo en la Asamblea. Esta última consideración ha pesado también en su ánimo para aconsejar á la Honorable Cámara la aceptación de las tres modificaciones.—He dicho.

Señor Hontou — El artículo 4.o, que contiene las modificaciones del Senado y que crea un establecimiento práctico de lechería, cremería y fabricación de quesos, establece, por un inciso subsiguiente, que dicho establecimiento se instalará en el Departamento de la Colonia.

El más elemental examen que se haga de esta cuestión, demostrará acabadamente el ningún acierto que ha habido con designar el Departamento de la Colonia para ubicación de este establecimiento; es el error más grande, el más evidente, que no me explico cómo puede ser patrocinado en la Cámara por la Comisión de Ganadería y Agricultura, pues en aquel departamento están familiarizados con esa industria, explotada de largos años, suficientemente conocida y que por lo mismo no necesita ese organismo como elemento de enseñanza.

Me explicaría perfectamente que la Comisión de Ganadería lo patrocinara sí,—y yo estoy muy de acuerdo con la creación de este establecimiento—pero ubicándolo en el Departamento de Minas ó de Florida, en cualquier otro donde todavía no se halla desarrollada la industria de la lechería, pero nunca en el Departamento de la Colonia. Lo que quiere decir que los fines de enseñanza que dice se buscan no son tales, sólo habrá una razón de mercantilismo puro, simplemente; y tan es así, tan hay que creer que ese es el objeto que se ha tenido en cuenta al ubicarlo en el Departamento de la Colonia, que en ese mismo artículo se dice: que debe estar establecido cerca de las vías de comunicación que permitan el transporte fácil de los productos á Buenos Aires y Montevideo.

Otro error y otra ilusión de los que patrocinan también esta modificación. Y digo que es una ilusión, porque los que estudian un poco estas cuestiones sabrán que la producción de crema en nuestro país para la elaboración de la manteca es absolutamente insuficiente para las necesidades de nuestro país y que las fábricas de manteca nuestras...

Señor Sosa — Porque no se han establecido cremerías en cantidad suficiente.

Señor Hontou — Permítame el señor diputado Sosa: no se fabrica manteca en el país para el consumo nuestro...

Señor Freire—Hay más: ni hay fábricas de crema hoy en el país, y eso es lo que se trata de evitar.

Señor Hontou—Permítame. Yo no me refiero á la implantación del establecimiento; yo estoy perfectamente de acuerdo en que se estimule, por medio de estos establecimientos, la fabricación de productos de lechería; pero estoy combatiendo la ubicación que se le da y la pretendida intención, fijada en la ley, de exportar de ese establecimiento oficial productos de lechería para Buenos Aires.

Señor Sosa—Se exportarán cuando se puedan exportar.

Señor Freire—Yo creo que el día que se implante el establecimiento, esa misma tarde no va á salir manteca para Buenos Aires,—con el tiempo irá.

Señor Hontou—Repito que se ha elegido el lugar menos apropiado, sobre todo si se quiere realmente que en lugar de ser un simple establecimiento de comercio, sea un ejemplo y un medio de divulgación amplio para que en nuestra campaña se dediquen especialmente á la industria de lechería.

Era lo que tenía que decir.

Señor Sosa—Es el medio más amplio que hay en el país.

Señor Freire—Yo no le doy mayor importancia á las observaciones que ha hecho el señor diputado Hontou, primero porque el hecho de que en la Colonia ya haya un establecimiento donde se elabore esta clase de productos no quiere decir que ese sea un establecimiento de enseñanza, y tan es así, que los conocimientos sobre esta materia no se han divulgado porque en la Colonia Suiza existan establecimientos. Después, voy á agregar lo siguiente: esa producción en nuestro país está completamente muerta. Todos sabemos que la manteca, por ejemplo, se fabrica en los sótanos de una casa de Montevideo con cremas traídas de la República Argentina, y eso es lo que hay que evitar de todas maneras.

En cuanto á la ubicación de este establecimiento, podría haberse hecho en Florida ó en otro departamento, es posible que sea así, pero en la Colonia me parece que está tan bien como en cualquiera de esos dos departamentos.

Por consiguiente, no vale la pena, por esta simple modificación, de devolver el asunto al Senado, y la Comisión insiste entonces en que se mantenga la sanción del Senado.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Si se aprueban las modificaciones del Honorable Senado á este proyecto de ley.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

6—Léase el proyecto del Poder Ejecutivo sobre "quorum" del Consejo de Asistencia Pública.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Consejo de la Asistencia Pública Nacional podrá celebrar sesión válidamente, con la asistencia de la tercera parte de sus miembros.

Art. 2.o Queda derogado el inciso final del artículo 5.o de la ley de 7 de Noviembre de 1910 que creó la Asistencia Pública Nacional.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

PEDRO MANINI RÍOS.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Septiembre 25 de 1911.

A la Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el cual se modifica el inciso final del artículo 5.o de la ley de 7 de Noviembre de 1910 que creó la Asistencia Pública Nacional, reduciendo á la tercera parte de sus miembros el "quorum" legal de la Corporación.

Compartiendo el Poder Ejecutivo los fundamentos expuestos por el Consejo en los documentos que tiene el agrado de acompañar á Vuestra Honorabilidad para efectuar la reforma de la referencia, os pide le prestéis su aprobación y al efecto incluye este asunto entre los que determinaron la convocatoria extraordinaria de las Honorables Cámaras Legislativas.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con su más alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.

PEDRO MANINI RÍOS.

En discusión general este asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á cotar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

7—Continúa la orden del día con el proyecto de ley del Poder Ejecutivo y el dictamen de la Comisión de Hacienda en el asunto relativo al crédito del señor Inciarte.

Léase el proyecto y dictamen de la Comisión.

(Se lee lo siguiente):

Montevideo, Agosto 7 de 1911.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales la cantidad de noventa y ocho mil pesos, con calidad de oportuno reintegro por la Junta Económico-Administrativa de Montevideo, destinados á dar cumplimiento á la cláusula segunda de la transacción administrativa celebrada con don Nicolás Inciarte, sobre reconocimiento de sobras fiscales en los Pocitos y enajenación á favor del Municipio de Montevideo de once mil quinientos metros cuadrados de terreno de propiedad de dicho señor.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

PEDRO MANINI RÍOS.

JOSÉ SERRATO.

Comisión de Hacienda.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado atentamente los antecedentes relativos á la transacción celebrada "ad referéndum" entre la Junta Económico-Administrativa de Montevideo y don Nicolás Inciarte,—transacción que ha sido aprobada por el Poder Ejecutivo,—sobre reconocimiento de sobras fiscales en los Pocitos y enajenación de once mil metros cuadrados de terreno en el mismo paraje, propiedad de dicho señor.

La transacción referida se ajusta en definitiva á las condiciones siguientes:

A) El señor Inciarte reconoce la existencia de nueve mil metros de sobras fiscales en el terreno de su propiedad ubicado en los Pocitos, próximo al Río de la Plata (Rambla de los Pocitos)— dejando además á favor del Municipio lo que exceda de aquella área y esté absorbido por calles públicas.

B) El área que, según plano de los señores Nin y Larrayoz fecha 27 de Octubre de 1909, resta al señor Inciarte, situada al Sudoeste del Hotel de los Pocitos y que forma un total aproximado de once mil quinientos metros, la adquiere el Municipio en la cantidad de noventa y ocho mil pesos.

De los antecedentes de este asunto resulta que la transacción procedentemente concertada ha merecido concepto favorable de los señores Fiscales de Hacienda y de Gobierno, quienes en consecuencia aconsejaron su aprobación, la que resolvió el Poder Administrador por decreto de fecha 7 de Febrero último, disponiendo á la vez que la enajenación y pago respectivos se realicen inmediatamente que la Honorable Asamblea General Legislativa autorice al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales, á tal efecto, la cantidad pactada "ad referéndum" de noventa y ocho mil pesos, cantidad que la Corporación Municipal queda obligada á retrovertir oportunamente al tesoro nacional.

En virtud de tal arreglo, queda resuelta, sin los peligros, sin las contingencias de un pleito, la indemnización que al señor Inciarte se le debe por las áreas de terreno que le toma una buena parte de la Rambla de los Pocitos;— queda asimismo reconocida plenamente á favor del Estado la existencia de nueve mil metros cuadrados de sobras fiscales en el terreno del señor Inciarte, que es lo que se le reclama en el pleito cesante,—pasando además á favor del Municipio todo lo que exceda de esa extensión y esté absorbido por calles públicas.

La adquisición de los referidos once mil quinientos metros por noventa y ocho mil pesos—(alrededor de 8 pesos 50 centésimos el metro) —. es evidentemente equitativa, atenta la ubicación favorecidísima de los terrenos dentro de una zona donde el valor de la tierra alcanzó precios mayores al de treinta pesos metro, según ventas realizadas hace pocos meses,— y aún otra conveniencia reportaría la transacción con el señor Inciarte, si se tiene en cuenta que ella facilitará sin duda la solución de derechos análogos que fundadamente se han invocado.

No cree vuestra Comisión necesario entrar en mayores consideraciones, atenta la naturaleza clara y definida de este asunto;—á su juicio, la solución pactada para terminar el pleito entre el señor Inciarte y la Corporación Municipal, respecto de los terrenos de la referencia, se ajusta á la equidad y consulta con acierto el interés público, compatible en el caso, por razones especiales, con el del señor Inciarte.

Por ello, y sin discrepancia de opiniones, vuestra Comisión os aconseja, Honorable Cámara, que sancionéis el proyecto de ley propuesto por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, Agosto 29 de 1911.

Conrado F. Rücker. — Alfredo F. Vidal. — Federico Paullier. — Carlos Burmester.— Pedro Cosio. — Florencio Aragón y Etchart. — Juan Carlos Blanco.

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

———

8—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de monopolio de seguros.

Señor Cosio—Voy á empezar, señor Presidente, por rectificar una noticia que he leído en un diario de esta tarde, respecto á que voy á hablar extensamente; y esto lo hago para tranquilizar á los señores diputados...

Yo sabía que este proyecto iba á ser muy discutido, precisamente porque se trata de una idea que sale de lo vulgar; se trata de un proyecto valiente, como lo calificó el doctor Gabriel Terra, cuya ilustrada opinión favorable en este asunto conviene que se tenga en cuenta, porque no se trata de un "dilettante" de la economía política ó de un impresionista de esos que suelen hacer opinión sin tener el bagaje suficiente de conocimientos para fundar sus conclusiones, sino del criterio de un verdadero economista.

(Entra el señor Ministro de Hacienda, ingeniero don José Serrato).

Yo no voy á seguir al doctor Massera en toda su larga disertación en contra de este proyecto, porque para demostrar los muchos errores en que ha incurrido el doctor Massera no necesito más que empezar por la base que le ha servido de premisa para hacer toda su disertación, que es una base completamente errónea, es decir, que ha edificado todo su discurso sobre una petición de principios, sobre un ejemplo que ha querido tomar como semejante al caso del monopolio de seguros y que es á todas luces desemejante por completo.

El señor diputado Massera ha confundido este caso con todos los casos de expropiación, y por consiguiente se ha extendido en largas consideraciones para demostrar que en todos los casos de expropiación que ha habido en este país, como ha ocurrido en casi todos los países, se ha concedido una indemnización por los perjuicios ocasionados.

Antes de entrar á demostrar concretamente esta cuestión, voy á ocuparme brevemente de uno de los grandes cargos que hizo á este proyecto en cuanto tiene semejanza de finalidades con el proyecto presentado en Italia.

Nos mencionó el señor diputado Massera las contradicciones de Nitti, como queriendo demostrar con eso el poco fundamento que puede tener la idea de este monopolio en un hombre que declara en general en las discusiones parlamentarias que no era aquel un momento oportuno para tratar esa cuestión, y que después, llegado á las esferas de gobierno, formula él mismo un proyecto de monopolio de seguros.

Estas contradicciones, señor Presidente, contradicciones aparentes, se ven con frecuencia en los hombres que han actuado dentro de ciertas esferas científicas: en el profesorado, en la Universidad, y luego se encuentran en los cargos de gobierno que exigen soluciones prácticas y soluciones para las cuales es necesario tener en cuenta los elementos que se tienen á disponibilidad.

Yo podría decir, en general, podría decirlo siempre, que soy contrario á los gastos de guerra; podría decir que los gastos de guerra son simplemente un derroche de la riqueza pública, y, sin embargo, ir al gobierno y una de mis primeras disposiciones ser la de proponer un aumento en el ejército, precisamente porque me puedo encontrar en un momento en que tenga que reconocer que las exigencias de la paz pública hacen de imperiosa necesidad reforzar el ejército. Del mismo modo tengo presente el caso que nos ofrece el eminente estadista que es Presidente de la República Argentina, el doctor Sáenz Peña, quien, teniendo en cuenta que durante toda su vida había hecho profesión de fe de la doctrina librecambista, que siempre había manifestado ser contrario al proteccionismo, al verse proclamado Presidente de la República hubo de hacer, sin duda, examen de conciencia y reconocer que en la primera magistratura de su país se vería obligado á ser proteccionista, porque dentro de la política económica que siguen todos los países del mundo, ó al menos los principales, ningún país puede proclamar el librecambio en una forma unilateral, porque sería sencillamente un suicidio económico. Y entonces, el doctor Sáenz Peña se anticipó, antes de que lo pudieran acusar de contradicción, á decir: "Debo manifestar que nunca he sido, en principio, proteccionista, pero que he de proteger las industrias nacionales, porque concibo el gobierno con capacidad de cálculo y de adaptación á las necesidades reales del Estado, y no como un sujeto de teóricos ensayos sobre doctrinas ó escuelas extremas.

He aquí explicadas en pocas palabras las circunstancias por las cuales un hombre que es librecambista en el llano, puede serlo en la cátedra, en la tribuna, en los libros, y luego en las esferas del gobierno proceder como proteccionista.

El Ministro Nitti también se anticipó á hacerse cargo de las observaciones que podrían surgir con motivo de lo que él antes había predicado y lo que probablemente iba á hacer en el gobierno, y en el discurso que pronunció al ser presentado por Giolitti con su nuevo gabinete en el Parlamento, decía:

"Muchos, teniendo presente mi situación anterior de simple diputado, quieren saber si el honorable Nitti ha cometido contradicciones; otros, en cambio, llegan al punto de preguntarse si está por cometerlas. Pero ¿qué queréis? Todo hombre que estudia sufre un poco de poligamia mental que no está exenta de peligros. Hoy me encuentro frente á muchos de mis pensamientos como si fueran otros tantos hijos queridos de los cuales unos han tenido suerte, otros han caído en desgracia; pero son siempre hijos, y desde la Biblia en adelante no es lícito poner á la puerta al hijo pródigo. El Gobierno no es una junta de doctores. El Gobierno representa una realidad concreta. Deben en ciertos momentos resolverse graves problemas, y, desde luego, tener presente la hora que corre. Yo he tenido ocasión, con frecuencia, de cri-

ticar el Ministerio de Agricultura y estas críticas no quedaron sin observación. Pero ahora ha llegado el momento de inspirarse en la realidad."

Ha llegado el momento de concretar, decía el Ministro Nitti, y concretar, señor Presidente, significa estudiar cada caso particular, como lo ha dicho, respecto de los monopolios, el eminente economista alemán doctor Guillermo Vocke, quien ha dicho con admirable verdad que en materia de monopolio nada se niega ni afirma en absoluto, estudiándose cada caso en particular.

Y así, señor Presidente, puedo yo ser partidario del monopolio en este momento y en este país, y, sin embargo, si me preguntaran si hubiera sido partidario de este mismo monopolio hace algunos años, en el año 1870, por ejemplo, yo respondería seguramente que no, porque la época, la estabilidad y moralidad de los gobiernos y la situación financiera del Estado no hacían aconsejable como hoy esta solución.

Si se me pregunta si soy partidario del monopolio en la República Argentina, diría que probablemente no sería partidario, porque en la República Argentina existen compañías de seguros nacionales poderosas, á muchas de las cuales considero tan poderosas y de tanta mayor confianza que las compañías de seguros de ultramar. Y allá, en la República Argentina, el problema reclamado por las exigencias materiales y morales de la previsión sería resuelto simplemente con fomentar en todas formas el predominio exclusivo de las compañías nacionales, compañías sólidas que presentan garantías superiores.

Allí el problema se ha encarado desde el punto de vista del verdadero patriotismo, en el sentido de que se proteja eficazmente, de que se levante el concepto de las compañías nacionales al nivel que con toda justicia merecen.

Y, á propósito de esto, debo citar como un detalle de información el hecho de que una de las compañías de seguros más importantes, "La Positiva", haciendo propaganda en el sentido de que los nacionales protegieran con preferencia á las compañías del país, distribuyó hace algún tiempo un impreso en el cual hay una interrogación seguida de las contestaciones que corresponden en la forma siguiente:

Dice: ¿Por qué deben preferirse las compañías argentinas? Lo voy á leer con el permiso de la Honorable Cámara, porque hay en las contestaciones reflexiones muy serias y muy dignas de tenerse en cuenta entre nosotros para este mismo caso del monopolio de seguros para ver lo que significan los perjuicios que representan para el país, en su actuación, las compañías extranjeras.

Dice: "¿Por qué deben preferirse las compañías argentinas?

Porque las compañías argentinas, sólidamente constituídas, ofrecen, para los habitantes de la República, mejores garantías que cualquiera europea ó norteamericana. Conocemos, en efecto, á cuánto ascienden sus garantías, *moral y material;* sabemos quiénes son las personas que componen sus directorios, y en qué tienen invertidos sus capitales y reservas. No hacen decenas de millones en sus balances, pero nos consta cuál es su conducta y los procederes observados en las liquidaciones de sus seguros y en el manejo de sus caudales.

Porque hay compañías argentinas tan sólidas y bien manejadas, como cualquiera extranjera, según lo atestiguan los balances que continuamente publican.

Porque las compañías argentinas invierten sus bienes en la República y fomentan entonces la riqueza privada y pública de nuestro país; el dinero que cada uno entrega á una compañía argentina, queda en la República, y contribuye á acrecentar su poder económico; es una fuerza viva que conserva toda su energía y aumenta de día en día en provecho exclusivo de nuestro país, y por consiguiente de nosotros mismos, y que no va al extranjero á favorecer el bienestar de pueblos que no han ganado ese dinero con su trabajo, ni lo han economizado, privándose tal vez de lo útil y hasta de lo necesario.

Porque los pueblos que más protegen sus industrias, son hoy los que marchan á la cabeza de la civilización. No hay mecanismo proteccionista más eficaz en sus resultados que el proveniente del conjunto de los habitantes que componen una nación.

Porque es "antipatriótico" y hasta indica poca inteligencia el entregar dinero para que sea exportado directamente al extranjero, sin dejar en el país donde vivimos, beneficio de ninguna especie, pues las compañías de seguros que exportan sus reservas, son *industrias exclusivamente extractivas.*

Porque demuestra poca previsión contribuir al desarrollo de pueblos imperialistas, contrarios comerciales nuestros y tal vez enemigos materiales en un porvenir más ó menos lejano, siendo más lógico y prudente desarrollarnos nosotros mismos, crecer en todas formas, para podernos defender con probabilidades de éxito de sus asechanzas financieras ó políticas.

Porque en un pueblo bien organizado, el propósito de sus habitantes debe ser uno el engrandecimiento de la nación á que pertenecen, en todo sentido, para conseguir el mayor bienestar y la más grande felicidad posible de sus habitantes. Con tal objeto todos los esfuerzos son pocos, y no deben desperdiciarse las circunstancias de ponerlos en juego por más insignificantes que sean.

Porque no debemos olvidar, como argentinos, que la riqueza acumulada es una fuerza en la cual se nutre la felicidad de los pueblos, y que para conseguirla, no basta la fertilidad del suelo ni la prodigalidad de la naturaleza, sino que es necesario el esfuerzo aislado y colectivo, para producirla primero y guardarla después dentro del territorio en que ha nacido, como justa recompensa al trabajo continuado y al anhelo de mejores tiempos, que todos abrigamos."

Esta es una circular de "La Positiva".

Ahora, señor Presidente, en cuanto á los perjuicios morales y materiales que para nuestro país importan las compañías extranjeras actuales, debo recordar una vez más la situación en que coloca á los asegurados ese núcleo de compañías aseguradoras de incendios que han establecido una sola tarifa con reglas verdaderamente leoninas, rigiéndose todas ellas por un reglamento en el cual reconocen la afiliación del "Fire Office Committee" de Londres, que es una institución que viene en esta forma á ejercer cierto patrocinio directo sobre todas las compañías de seguros de incendios en el mundo entero.

No necesito entrar en grandes demostraciones, para que se dé cuenta la Honorable Cámara de la influencia que debe tener este "Fire Office Committee" en Londres por medio de las grandes vinculaciones financieras de sus elementos, que son los principales accionistas de las más importantes compañías mundiales.

Ese comité es una fuerza que, dentro de las poderosas fuerzas financieras que actúan en Londres, contribuye, como todas las demás, á extender esos infinitos tentáculos, con que desde Inglaterra se absorbe la savia económica de muchísimos países del mundo, y sobre todo de estos países nuevos, que por allí se confunden todavía con las factorías coloniales.

Los reglamentos á que se sujetan estas compañías de seguros de incendio tienen cláusulas como ésta:

"Las primas deben ser consideradas como el mínimum, entendiéndose los riesgos en edificios de material con techo de azotea, teja, pizarra, fierro ó de composición de abestas ú otros materiales minerales incombustibles."

"El asegurado pagará el timbre y el impuesto."

"Todas las primas son netas, y se aplicarán á todos los riesgos que le corresponda, donde quiera que se efectúe el seguro.

La concesión de rebajas no autorizadas por la tarifa, ó la división de la comisión con el asegurado, siendo en realidad una reducción de prima, constituye una violación de la tarifa"; —y la violación de la tarifa está penada con la anulación de la póliza.

Quiere decir que este es un verdadero estatuto de extorsión contra los asegurados, porque un agente puede hacer de su póliza lo que le dé la gana; puede darla á cualquiera, menos disponer de ella en beneficio del asegurado; y esto tiene consecuencias muy graves para los habitantes del país que se ven en la necesidad de obtener una póliza de seguro.

La tarifa es, así, inflexible; y su consecuencia implica el sacrificio de muchos industriales y comerciantes.

Voy á demostrar con un dato ilustrativo; voy á citar el caso de la Usina Eléctrica de Montevideo, que en su instalación antigua tenía grandes peligros de incendio, porque estaba construída en general con mucho material combustible y se le aplicaba una prima determinada por el seguro de incendio; se construyó la nueva usina, en la que se han eliminado en absoluto todos los elementos combustibles, y en cambio ha aumentado enormemente el monto de su capital; de manera que habría dos razones para la disminución de la prima, porque la prima va á ser mayor en vista del mayor capital y porque los riesgos son infinitamente menores, pudiendo decirse que está eliminado el peligro de incendio; sin embargo, la Usina Eléctrica se encontró con el grave inconveniente de esta tarifa; ninguna compañía pudo hacerle la más mínima reducción ni tenerle la más mínima consideración, so pena de que fuera anulada la póliza.

La Usina Eléctrica optó, en vista de que no tiene peligro de incendio, por no asegurar el establecimiento; pero esto que puede hacerlo la Usina Eléctrica de Montevideo, no lo pueden hacer los industriales en general, la casi totalidad de los industriales y comerciantes que necesitan el uso del crédito, y ningún banco le concede crédito á un industrial ni á un comerciante sin antes incautarse de la póliza de seguro.

Volviendo á hacerme cargo de algunos argumentos del doctor Massera, debo decir que éste ha encarado la cuestión, como antes dije, desde una base completamente falsa, que es la de considerar una expropiación el caso del monopolio de los seguros; de donde llega á la conclusión de que hay contradicciones evidentes entre lo que ha resuelto siempre esta Honorable Cámara en los casos de expropiación; pero es preciso venir á una cuestión elemental, á la que parece inoficioso que tengamos que venir: á conocer cuáles son las definiciones de propiedad que da el propio Código Civil de nuestro país, como todos los del mundo.

Dice el artículo 439: "El dominio (que se llama también propiedad) es el derecho de gozar y disponer de una cosa arbitrá-

riamente, no siendo contra la ley ó contra derecho ajeno."

Artículo 440. El derecho de gozar y disponer de una cosa comprende:

"1.o El derecho á todos los frutos que provienen de la cosa, y á todo lo que se le una accesoriamente.

2.o El de servirse de la cosa, no solo para los usos á que está generalmente destinada, sino para los otros que estén en la voluntad del dueño.

3.o El de cambiar la forma de la cosa, mejorándola ó empeorándola.

4.o El de destruir enteramente la cosa, si le conviene ó le parece.

5.o El de impedir á los demás que se sirvan de ella, y reivindicarla de cualquier proceder.

6.o El de enajenar la cosa en todo ó en parte, concediendo á otros los derechos que buenamente quiera."

Ahora, después de definir la propiedad así, el mismo Código Civil, repite, como quien dice, las disposiciones constitucionales de que nadie puede ser privado de su propiedad, sea mueble ó raíz, sino por causa de pública utilidad calificada por ley, previa la correspondiente indemnización, sin perjuicio de lo que al respecto establezcan leyes especiales.

Estos son los principios universales en materia de definición de la propiedad y de procedimientos respecto á los casos de expropiación.

Pero en el caso de monopolio de seguros, señor Presidente, no se expropia nada. Si el proyecto del Poder Ejecutivo, como el proyecto sustitutivo de la Comisión de Hacienda, hubieran establecido la cláusula que establece el proyecto presentado por el señor diputado Zorrilla, en que se habla de rescatar las carteras, era evidente que habría expropiación de dichas carteras, y habría que sancionar ineludiblemente la indemnización; pero en este proyecto no se expropia nada absolutamente: lo que es propiedad, lo que puede definirse como propiedad de las compañías de seguros, queda para las compañías de seguros, porque no se puede invocar como propiedad los asegurados que habrán de hacerse ó no hacerse en el porvenir, de los cuales no puede disponer como cosa propia nadie, porque ni aún puede decir una compañía que un individuo determinado es cliente fijo, por ejemplo, en la materia de seguro de incendios, para todos los años; nadie puede afirmarlo, porque en este año está asegurado en una compañía y en el año próximo se asegura en otra, ya sea porque un agente inteligente ha sabido convencerlo de algunas ventajas ó por vinculaciones de amistad quiera prestarle un servicio y se asegura este año en una compañía y el siguiente en otra.

Y en cuanto á los seguros de vida, como todos los seguros en general, son materia de un trabajo que se hace todos los años, que se hace continuamente; de manera que los seguros del porvenir son siempre fruto de un trabajo del porvenir, nunca de un trabajo anterior, como erróneamente se ha dicho.

Las compañías tienen que trabajar permanentemente para hacer asegurados, y es necesario que los agentes estén en continuo movimiento: de manera que cuando la ley diga que se suprime la función de asegurar, se suprime también el esfuerzo por el cual se hacen ellos acreedores á los beneficios resultantes de algunos asegurados que habrían de conseguir. No tienen por qué entrar en gastos ni en perjuicios ni en trabajos para realizar nuevos seguros, y de consiguiente no pueden invocar ninguna clase de derechos á los seguros que habrán de realizar en el porvenir.

Pero el doctor Massera también habló de que las indemnizaciones pueden venir ó justificarse por lo que se llama trabajo preliminar del seguro, y citó la palabra concreta usada en Italia—"el avviamento"—y con ese motivo nos leyó una larga disertación del profesor Rocco, á propósito de lo que es "el avviamento", y cómo por vía de tal concepto podría corresponder la indemnización en virtud de que se produce un perjuicio.

Yo voy á demostrar más adelante que no se produce un perjuicio á pesar de que no hay expropiación; pero antes es necesario que la Honorable Cámara tenga la paciencia de oir cómo se ha refutado en Italia victoriosamente esa teoría del "avviamento", y al efecto voy á leer, porque se trata de un trabajo corto, la forma en que un diario de Torino, "La Stampa", contestaba la disertación de todos los que invocaban "el avviamento" como una causa de indemnización:

"Hay un punto en el cual, decía, en materia de indemnización la doctrina jurídica, no solo de Italia, sino de todos los países civilizados, está de acuerdo: que una indemnización se debe pagar por el Estado cuando un monopolio implica traspaso de valores" (es lo que acabo de decir) "por los cuales se deba una indemnización á fin de evitar el enriquecimiento injusto. El proyecto de Nitti es consecuente con esta teoría, desde que no contiene el traspaso de valores así definido. Se reduce á limitar el poder general de operar, suprimiendo una facultad, una de las formas mediante las cuales aquel poder actúa. Y esto lo hace no alterando en manera alguna el estado actual y sólo prohibiendo la posibilidad de acción para el porvenir y á comenzar desde cierta fecha.

"En el caso presente la prohibición se efectúa de acuerdo con la "equidad", que es el único concepto en que las prescripciones de razón pública como éstas se inspiran, esto es, en la justa contemplación de los intereses que pueden perjudicarse. El proyecto, efectivamente, nada toca, nada altera en manera alguna la acción presente, sino que la limita, no la reconoce más jurídicamente para el porvenir.

"Se está, por consiguiente, fuera del todo del concepto de expropiación" que excluye el traspaso de un valor material bien determinado, como se expresa aún la escuela jurídica alemana.

"Pero sea, sin embargo, expropiación!" Y bien, en el cálculo de la indemnización se tienen en cuenta el "sacrificio material" impuesto á las personas: y el criterio general á seguir en la medida no puede ser tomado de las reglas del derecho privado que rigen el "hecho ilícito" del cual se derivan los dos indicios, del daño emergente y del lucro cesante.

"En el presente caso nada hay de ilícito: aquí obra la ley: la equidad da fundamento y, por consiguiente, medida á la indemnización. Los valores esperados no entran á constituir la indemnización, sino el valor presente, material. El proyecto de ley obedece á este criterio soberano que impera en el derecho público en materia de expropiación, dejando el bien, el valor material presente, á quien lo posee; y cortando desde ahora la capacidad de ejercer nuevos negocios de esa especie.

"Nada de nuevo hay en todo esto. Si consideramos las leyes mismas sobre municipalización de los servicios públicos, donde en realidad hay una verdadera y propia forma de expropiación, vemos que la indemnización se mide por las utilidades de los últimos cinco años de ejercicio. Pero nada se concede por indemnización de privación de beneficios esperados en los años sucesivos, los cuales á veces son, sin embargo, en realidad, bastante mayores que en el pasado. Por ejemplo, una sociedad de agua potable ha hecho las instalaciones en previsión de un consumo de dos millones de metros cúbicos. La Comuna municipaliza la industria cuando ésta no se halla todavía sino á mitad de desarrollo y paga sobre la base de los resultados del último quinquenio. Es indiscutible que dado el aumento del consumo, dentro de otros diez años, por ejemplo, éste se habría duplicado y las utilidades serían más que dobles, porque los gastos generales quedan casi lo mismo, sea el consumo de uno ó de dos millones de metros cúbicos. Sin embargo, ¿qué indemnización se concede por esas utilidades á la sociedad?

"Después de cinco años de ejercicio cualquier empresa puede ser municipalizada: cuando, precisamente, en la mayor parte de los casos, sale del período transitorio y empieza á desarrollarse su acción y á procurarse ganancias. Sin embargo la indemnización se reduce á la capitalización de las utilidades medias del pasado período: nada se da por el porvenir. Y, no obstante, ¿quién ha puesto objeciones jurídicas á tal principio?

"Si aquí nada se expropia, y por consiguiente las utilidades de las operaciones en curso quedan todas á las sociedades de seguros, ¿cómo puede hablarse de expropiación, cómo de lucros cesantes á indemnizar?"

Y ahora entra á la cuestión del "avviamento", y la titula así:

"¿Dónde está el avviamento?" Hasta el argumento del avviamento se ha traído al campo á dar batalla!

Basta pensar que valdría bien poco, aún en las relaciones puramente privadas, porque lo que en la industria significa el avviamento, está desde luego estrechamente ligado á la persona, y no es posible hablar de traspaso válido. En el caso nuestro, pues, no hay manera de concebir cómo el avviamento á favor de los aseguradores actuales permanecería en caso de que el Estado hiciera de asegurador sin monopolio; y no se puede, de ninguna manera, determinar cuáles serán estos avviamentos del Estado monopolizador, para decir que se debe calcular el avviamento, y de "aquí la trasmisión de sus efectos", tratándose de un valor que de por sí es cosa bien poco trasmisible!

Tan poco, que mientras se pide indemnización equivalente, se dice que el Estado no tendrá ventajas y fallará en la empresa; y de ahí, ¿dónde está el valor presente, material, por el cual se pide indemnización?

Por consiguiente, ¿dónde está la cesión de los efectos del avviamento? Comprenderíamos que se hablara de eso si el proyecto tratara de rescatar completamente el negocio; precisamente como en las relaciones privadas, el comprador de una bodega paga la clientela, el nombre, el crédito de la casa con el conjunto de los valores de los inmuebles y muebles que recibe del vendedor. Pero, aquí, ¿dónde existe el traspaso? ¿Cuál es el avviamento por el que se pretende indemnización? ¿La clientela, tal vez? Pero ésta les queda á las compañías actuales. ¿O se pretendería sostener que son las compañías las que han desarrollado el sentido de la previsión en Italia, y por consiguiente, por esto merecen una compensación? Pero se necesitaría estar desprovisto de todo elemental principio económico, para no saber que en la industria de seguros, como en cualquier otra industria, es la demanda la que provoca la oferta, y es por consiguiente el desarrollo gradual de la riqueza y del hábito de previsión lo que ha llamado poco á poco el capital al ejercicio de la industria que proveía esta necesidad.

No hay, pues, cesión de valores inmediatos; no hay traspaso de bienes materiales; no hay enriquecimiento indebi-

do; no hay trasmisión de créditos; sino pura y simplemente inhabilitación para ejercer una facultad para el porvenir ¿Y sobre qué cosa se basa entonces jurídicamente la absurda pretensión de una indemnización, dónde está la expropiación, dónde la violación de la propiedad privada? Es suficiente acudir por un momento á las fuentes sanas del derecho para ver esfumarse entre ellas todo este ambicioso cúmulo de acusaciones y de pretensiones.

Pero hay todavía algo más, que va más allá del derecho común, y que nos da la razón.

El derecho moderno evoluciona con todas las cosas. La importancia del factor colectivo en la creación de la vida económica, y por consiguiente de los derechos del individuo, va afirmándose siempre de manera más intensa, y se manifiesta en mil formas que sería torpeza no tener en la debida consideración científica y prácticamente. Y una de las aplicaciones más notables y generales de semejante evolución la encontramos en las atribuciones, á beneficio de la colectividad, de aquellos lucros á los cuales, más que el valor, la ciencia y la habilidad del especulador privado, ha contribuído el impulso irresistible del progreso social.

Y bien: las utilidades enormes de muchas sociedades de seguros que explotan el ramo de vida en nuestro país, se funden especialmente en los incrementos de precio de los inmuebles urbanos y de los otros valores en los cuales han invertido sus reservas, y en la marcada, rápida y continua baja de la mortalidad; pero del primer hecho todo el mérito corresponde á este pueblo italiano que está construyendo heroicamente la base de su propia riqueza; del segundo elemento, gran parte del mérito pertenece á ese sacrificio colectivo con que el Estado y las comunas, gravándose con impuestos, han contribuído eficazmente al mejoramiento de la higiene y á la previsión contra las enfermedades de toda clase.

De manera que aunque se quisiera hablar de una equidad superior á la de la ley escrita y de la doctrina jurídica, confesamos francamente que las relaciones entre la colectividad italiana y las sociedades de seguros, no es en verdad aquella la que resulta en débito de éstas.

La campaña contra el monopolio del Estado empezó negando las utilidades de las compañías. Batidos en este terreno los adversarios sostuvieron que la concurrencia entre éstas había reducido el precio del servicio al mínimo.

Habiéndoseles contestado que la concurrencia es ficticia, porque en realidad sólo cuatro sociedades controlan el mercado, y que el precio supera en 50 por ciento al premio (entre paréntesis la relación Nitti confirma esta afirmación), se han refugiado detrás de la común afirmación teórica de la pesadez burocrática de los servicios públicos. Destruída desde luego esta vieja frase del modo más terminante por las disposiciones mismas del proyecto Nitti, tan conciso y claro en su concepto sencillamente industrial (es como el caso de nuestro proyecto) se ha vuelto á sacar á luz la última arma, la jurídica: juzgue el público con cuánto fundamento.

Pero este *movimiento* de los adversarios del monopolio ha sido oportuno, porque va bastante más allá del hecho ocasional. aquí dos tendencias claramente antagónicas se oponen frente á frente: ver si en Italia los intereses privados ó los del Estado deben prevalecer en las leyes, en la orientación toda de nuestra actividad política; si el derecho colectivo tiene más fuerza ó si la tiene la acción de las minorías interesadas.

Cuando el nuevo Ministro Giolitti subió al poder con el doble programa del monopolio de seguros y la reforma electoral, nosotros, aplaudiendo, señalamos el peligro en el cual nos hallábamos juntos, porque, en virtud de causas complejas, se había formado en Italia una plutocracia de latifundistas, de banqueros, de metalúrgicos, de azucareros, etc., mediante la cual poco más de cien mil personas tienen razón asegurada sobre 34 millones de ciudadanos. Es á su potencia, adquirida no con la energía y la audacia intelectual, sino con la incrustación parasitaria dentro del Estado, á la que se debe el que el azúcar patrio sea el más caro de todo el mundo, que las industrias giman bajo el peso de un precio de costo increíble. Ninguna tentativa, ningún esfuerzo,—y el honorable Giolitti lo sabe bien por no antigua experiencia,—ejerce esa potencia para rompen esa incrustación.

Hoy se repetía el juego. Se agitaba con prepotente audacia el espantajo del asalto á la propiedad privada y trataban de irritarse porque la burguesía industrial asiste "sonriente á su progresiva expropiación"... No, la burguesía industrial no se conmueve, porque sabe,—tiene la seguridad, de que el Estado no asumirá en monopolio las fábricas de tejidos, las canteras, las industrias metalúrgicas, etc. Estas son las víctimas verdaderas y mayores de la otra industria (como el caso de nuestro país á que me refería hace un momento) y saben qué pensar al respecto. Saben que el hombre se distingue de los demás animales en que prevé; y la previsión es una escuela de educación moral que sólo el Estado puede formar rápidamente en Italia."

Esta réplica á la disertación del profesor Rocco me parece que es bastante convincente.

Volviendo ahora á la disertación del doctor Massera, en cuanto se funda en el concepto de expropiación, que ya he demostrado que no corresponde á este caso, debo recordar que el señor diputado Massera empezó por decir que eso de expropiar sin indemnizar, eso de apropiarse de lo ajeno sin indemnizar, tenía un nombre en nuestras leyes. Y más adelante, concretando mejor su pensamiento, citó la expresión del ministro francés Poicaré, en la Cámara de Diputados, ministro que también se refería al caso de expropiación y decía en términos generales:

"Toda expropiación que realice el Estado sin indemnizar, es un robo calificado."

Me parece que estos propios términos nos dan á nosotros la definición del caso del monopolio de seguros, es decir, en todo caso en que no se trate de una expropiación, en que no se cause perjuicio de ninguna clase y se pretenda que el Estado pague una *indemnización*, se trata de un robo que se le quiere hacer al Estado!

Las compañías de seguros, señor Presidente, empiezan á funcionar sin gastos apreciables, porque no les llamo gastos apreciables á la compra de un escritorio y cuatro sillas, como fué lo que dejó la "Nueva York" quando se fué de nuestro país por no acatar el fallo de nuestros tribunales.

Las compañías de seguros funcionan lo mismo con pocas entradas que con muchas, porque todo lo relativo á gastos es porporcionado á las entradas y mucho más en nuestro país en que las compañías extranjeras se valen de la representación de un comerciante, ó de un industrial, á quien le pasan una nota nombrándole agente de seguros de tal compañía.

Así, por ejemplo: Clausen y Cía. son agentes de una compañía de seguros y el único gasto aparente es un letrero que ponen ó algún escudo en la puerta de su casa de negocio: "Aquí es la agencia de tal compañía de seguros."

"La Inmobiliaria" tiene por agente á un importador, al señor Conti y Cía. También hay allí un letrero que dice: "La Inmobiliaria", pero es una casa de comercio.

Aquella casa no se abrió para la compañía de seguros, aquella casa no existiría por la compañía de seguros, y ese mismo comerciante, él mismo, ó con alguno de sus empleados, llena las pólizas de seguros cuando tiene algún seguro que realizar.

Estos son los gastos con que puede empezar una compañía de seguros extranjera; y en cuanto á las nacionales, podría citar, entre otros ejemplos, un hecho que demuestra cómo una pequeña compañía relaciona sus gastos con sus entradas y desempeña perfectamente sus funciones.

Aquí, en Montevideo, después que se iniciaron las operaciones de seguros sobre accidentes del trabajo, en que fueron conocidas las tarifas que se aplicaban y los *reglamentos* por los cuales se regían estas compañías nacionales, un simple gremio de *carpinteros*, compuesto de 42 propietarios, resolvió que en vez de llevar sus *primas* á pagarlas á una compañía de seguros sobre accidentes de trabajo, en lo sucesivo depositarlas en un fondo común y de aquel fondo común servir los accidentes que pudieran ocurrir.

Así lo hicieron y surgió una pequeña sociedad *mutua de 42 individuos; teniendo* como gastos el alquiler de una pieza, un contador y un secretario rentado, establecieron con el mismo régimen de indemnización de las compañías de seguros, el 1.o de Julio de 1909, su compañía. Han pagado todos los accidentes que ocurrieron en estos años últimos y se sabe que la industria de carpintería, sobre todo la de carpintería mecánica, es de las más peligrosas para accidentes; han pagado, con los fondos de las primas exclusivamente, su alquiler de casa, su personal de empleados, los gastos de médico y asesor letrado, todos los accidentes que han ocurrido, dentro de aquella insignificante cifra de 42 asegurados, y tienen un capital de 2.500 pesos de excedentes de las primas.

Si ésta fuera una compañía de especulación en vez de mutua y siguiera ampliando sus operaciones, es posible que al tener un capital mayor formado por estos excedentes de las primas sobre la indemnización, tuviera más empleados y mayores gastos; pero nunca se explica con todos esos empleados y con todos esos gastos, planteada una compañía desde el día en que inicia las operaciones que es siempre en pequeña escala.

Ahora, respecto al hecho de que aquí las compañías extranjeras no tienen capital ninguno, que no lo necesitan para funcionar, está el caso elocuente—hecho que no puede desmentirse—de que cuando esta Cámara sancionó la ley que establecía un impuesto de 1|3 por mil sobre los capitales realizados de todas las sociedades anónimas, el Director de Impuestos Directos pasó una circular á todas las compañías pidiéndoles que declararan su capital á fin de aplicarles el impuesto; y con gran sorpresa para los representantes de todas estas compañías de seguros, no sabían qué resolver los agentes, en presencia del compromiso que se les planteaba y se reunieron, deliberaron, nombraron una comisión que fué á ver al señor Director de Impuestos para decirle: "Señor Director: nosotros no podemos declarar el capital porque no tenemos *capital ninguno*"... — (*Hilaridad*).—(Aplausos en la barra).

El Director de Impuestos dió cuenta de

esto hecho al Ministerio de Hacienda, y el Ministerio de Hacienda no sabía tampoco de pronto qué resolver sobre esta cuestión; pero teniendo presente que por una ley de 1908 se les obligaba á depositar un fondo en garantía de los asegurados á todas esas compañías de seguros, resolvió, para que tributaran en alguna forma ese impuesto, que se les aplicara sobre las garantías depositadas.

Ahora, supongamos que se va á producir la liquidación de esas compañías con motivo del monopolio.

Los que no conozcan de estos asuntos, los que no tengan una vaga idea de lo que son las compañías de seguros y cuáles son sus operaciones, creen que esta liquidación es una cosa desastrosa y que estas compañías se tienen que ir del país con grandísimos perjuicios.

Sin embargo, basta recordar lo que hizo la compañía que citaba yo, "La Nueva York", y otra cuyo nombre no recuerdo, que trabajaba asociada á ésta cuando, por no acatar las resoluciones del Tribunal del país, cerró sus puertas, dejó unas cuatro sillas y un escritorio para que se los embargaran, pasó una circular á todos sus asegurados diciendo: "en lo sucesivo, si ustedes quieren conservar las pólizas con nuestra compañía, continuarán pagando las primas á su vencimiento en el Banco Británico de la América del Sur", y así lo hicieron los asegurados. Y hace poco, "La Equitativa", que tampoco quiso seguir trabajando en nuestro país, cerró sus puertas y se fué á la República Argentina, y así habrá dispuesto que en cualquier Banco de Montevideo se entregarán las primas mientras que la compañía desde Buenos Aires, pagará los siniestros que pudieran ocurrir.

Y á propósito de esto, recuerdo una de las objeciones que se hicieron de que en el proyecto de Nitti se prohibe realizar seguros en el extranjero y que nosotros no lo hemos establecido, y de consiguiente seguros en cualquier país extranjero.

Por lo pronto, esto demuestra una liberalidad de nuestro proyecto de ley que lo hace, en parte, superior al proyecto de Nitti; y además tenemos la confianza de que si en principio algunos, por hostilidad, porque ya han manifestado su opinión contraria al asunto, tuvieran la peregrina ocurrencia de asegurarse en un país extranjero, pronto empezarían á tocar las dificultades materiales y concluirían por asegurarse en el Banco Nacional.

A ninguna compañía le conviene, sobre todo en materia de incendios, realizar seguros en el extranjero, porque las compañías quieren tener á la mano, poder inspeccionar por hombres de su confianza, aquello que van á asegurar. Así no más no aseguran lo que no está á su alcance, lo que no pueden ver. El inconveniente para los asegurados es tener, en caso de conflicto de intereses, que litigar en el extranjero. El inconveniente para las compañías, es el de no saber, en realidad, qué es lo que aseguran; y aquí mismo, nuestras compañías, hace muy poco, me han ofrecido un ejemplo de lo que digo. Siendo yo miembro del Comité organizador de la Exposición de Turín, y teniendo presente que los artículos expuestos en aquella Exposición no estaban asegurados contra incendio, se mandó ver á todas estas compañías para saber si querían asegurar nuestros materiales que ya estaban en la Exposición. Se les daba la nómina, la copia del manifiesto de todos los artículos de que se trataba; pero ninguno quiso hacer el seguro de unos artículos que no estaban á la vista. Ni aún la agencia de una compañía italiana que tiene su sede en Génova, según creo, quiso realizar el seguro.

Eso demuestra que las compañías de seguros no son muy inclinadas á realizar seguros en el extranjero cuando no tienen un agente permanente en él. En el caso de que liquidaran las compañías, —las de seguro de vida,— ya he dicho que con la mayor facilidad harían lo que hizo "La New York": los asegurados continuarían pagando sus pólizas en algún banco; las de incendio, como sus pólizas generalmente vencen en cada año ó vencen en un quinquenio, y como el Poder Ejecutivo dará un plazo, según se establece en la ley, para los vencimientos de todas esas compañías, los que quisieran seguirían funcionando hasta el vencimiento de sus pólizas, y las que no quisieran, se irían de cualquier modo y las pólizas continuarían en vigencia.

Y si tuvieran que liquidar sus propiedades, algunas que las han construído en el país, como la "Standard", ó la "Franco Argentina", con la valorización evidente que ha habido en esta ciudad, como en todo el país, en la tierra y los edificios, indudablemente no habría perjuicio que indemnizar por ese concepto, porque la venta ofrecería más bien grandes beneficios; y en cuanto á la realización de los valores que depositaron en 1908 como garantía, no hay más que tener presente que depositaron Deuda Consolidada á un término medio de cotización de 69 o|o, que les ha redituado, por consiguiente, un interés de 5.07 o|o, que actualmente está á 76.70 o|o, y ha tenido, desde luego, una valorización de 7.70 o|o; depositaron títulos del Empréstito de Conversión al 91 o|o, que hoy está á 99.60, y ha tenido, por consiguiente, una valorización de 8.60 o|o; y depositaron títulos del Empréstito Uruguayo, comprado al 94.60 o|o, con un interés de 5.28, y que hoy está al 100 o|o. En suma, resulta que por término medio, la conversión de todos esos valores, representa una valorización de $ 900.688. Es decir, que ni en la liquidación de propiedades, ni en la liquidación de sus valores, ni en la liquidación de sus pólizas, tienen perjuicios: esto es de una sencillez asombrosa que no necesita argumento de ninguna clase para convencer, sino la simple enunciación de los hechos.

Yo podría extenderme, señor Presidente, en algunas otras consideraciones, pero creo suficiente con lo expuesto para dejar perfectamente comprobado que la Comisión de Hacienda no se ha basado para nada en el principio de la irresponsabilidad del Estado, para no consignar el derecho de indemnización á las compañías.

Por mi parte, nunca he creído que se debería hacer uso de ese derecho aunque existiera la irresponsabilidad del Estado por actos legislativos; pero no es una cuestión, ya digo, que me detenga yo á estudiarla.

Siempre he creído que en un caso de expropiación de una fábrica de aguardiente, como se ha citado, ó cualquier otra expropiación semejante, se debe indemnización; creo más todavía: que en el caso de que el Estado monopolizara la producción de alcohol y resolviera no expropiar las fábricas de aguardiente, correspondería del mismo modo una indemnización, porque ahí se presenta un perjuicio evidente: una fábrica que se ha construído para un fin determinado y que no puede cambiar de destino, que se ha provisto de maquinarias para una producción determinada y no puede, como al contrario lo pueden estos valores depositados en garantía, que acabo de mencionar,—no puede, digo, convertirse á su valor monetario en la perfecta equivalencia de su costo, sino con una diferencia enorme.—Nadie quiere comprar una fábrica que desde determinada fecha no puede trabajar; desde que no ha de producir no puede darle resultado de ninguna clase; nadie compra una herramienta que no le sirve, porque, para el que no sabe utilizarla, esa herramienta no tiene valor ninguno: sólo tiene valor para cuando se puede obtener provecho de ella.

De consiguiente, yo llevo el espíritu de justicia hasta este caso, y considero que los que citan la expropiación como hecho típico de acto indemnizable no lo han mencionado: voy al caso de que siempre que haya un perjuicio evidente, palpable, fuera de toda consideración y de toda sutileza jurídica, corresponde indemnizarlo.

Y con esto dejo terminada mi exposición.—(Muy bien.—Aplausos en la barra).

Señor Aragón y Etchart — Propongo que se levante la sesión, señor Presidente, porque faltan tres minutos para terminar la sesión. Yo pienso hablar y tendría que dejar mi discurso trunco.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se hace indicación para que se levante la sesión; quedando en el uso de la palabra el señor diputado Aragón y Etchart.

Si no hubiera oposición, se levantaría la sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 5.57 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 29 de Septiembre de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 13 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.
OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Oficina de Crédito Público

DEUDA PUBLICA

Esta Oficina pagará los intereses de las siguientes Deudas:
El 30 del corriente:
Deuda de Garantía, 79.o trimestre.
Desde el 2 de Octubre próximo:
Deuda Interior Unificada, 79.o trimestre.
Empréstito Brasilero, 69.o trimestre.
Empréstito de Conversión 5 o|o de 1905, 23.o trimestre.

Montevideo, 28 de Septiembre de 1911.

Miguel V. Martínez, Director.

655-v.oct.1.

DEUDA AMORTIZABLE 2.a SERIE

33.a Amortización

	Fondo amort'te.
Cuota de 4 o|o anual s| 3.678.393.10 pesos emitidos	$ 36.783 93
Saldo del servicio anterior	" 5 31
	$ 36.789 24

El 2 de Octubre próximo, á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda Amortizable 2.a serie hasta la cantidad de *treinta y seis mil setecientos ochenta y nueve pesos y veinticuatro centésimos* en efectivo que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación prévia de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.

Montevideo, Septiembre 27 de 1911.

Miguel V. Martinez, Director.

656-v.oct.1.o.

Escuela de Comercio

Inscripción para los exámenes ordinarios y de ingreso, correspondientes al año 1911.

Se avisa á los interesados que la Tesorería de la Escuela de Comercio procederá á la venta de los formularios para inscripciones de exámenes ordinarios y de ingreso del año actual, desde el día 1 al 12 del mes de Octubre, todos los días de 10 á 11 a. m. en su local de la calle Yaro esquina 18 de Julio (Universidad).

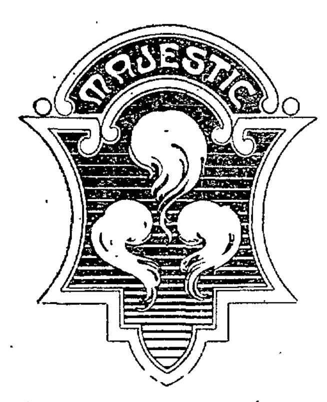
Nota—Vencidos los plazos señalados, sólo se procederá á la inscripción, previo pago de las multas correspondientes. — Montevideo, Septiembre 25 de 1911. — *El Tesorero*.

653-v.oct.12.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 957



Con fecha 21 de Septiembre de 1911, los señores José Fraixanet y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MAJESTIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 5. 7, 8, clases 1.a. 12.a, 14.a, 38.a, 58.a y 60.a, 62.a á 70.a inclusive.—Montevideo, Septiembre 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 661-v.oct.16.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de diez días para el dragado en la bahía de Montevideo de un canal de entrada al arroyo Pantanoso, canalización del mismo hasta el saladero del señor Legrand, construcción de las fábricas y calles de acceso del puente giratorio á construirse sobre el mismo arroyo, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día *siete del próximo mes de Octubre*, á las 3 1,2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 27 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

654-v.oct.7.

Capitanía General de Puertos

PROHIBICION DE PESCAR

Debiendo darse comienzo por la Oficina de Tráfico y Conservación á la destrucción de ratas dentro del radio del Puerto, para cuyo objeto se utilizarán sustancias venenosas y á fin de evitar la posibilidad de accidentes desgraciados, se hace saber que desde esta fecha y hasta nueva disposición, queda prohibida toda clase de pesca en la costa ó en el agua, dentro de la zona comprendida entre la Escollera Feo y la prolongación de la calle Córdoba en la playa de la Aguada.—Montevideo, Septiembre 28 de 1911. — *El Capitán General de Puertos*.

553-v.oct.10.

Intendencia Municipal de Montevideo

INSPECCION G. DE LIMPIEZA PUBLICA

Licitación

Esta Inspección, debidamente autorizada, llama á licitación para la compra de Palma Karanday, que se utiliza en la confección de escobillones de barrenderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Oficinas, calle Ituzaingó número 9, á cualquier hora del día.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 8 del próximo mes de Octubre á las 10 a. m.—Montevideo, Septiembre 28 de 1911. — *El Inspector General*.

659-v.oct.8.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DO BAO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle San José núm. 130, y doña MATILDE MARTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

673-v.oct.7.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1911. á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO GARCIA, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 226, y doña MARIA FERNANDEZ, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ibicuy número 318.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

674-v.oct.7.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PUENTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa 251 (Maroñas), y doña CONCEPCION RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 11.a sección y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

675-v.oct.7.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREIRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 505, y doña MARIA PACIOS, de 30 años de edad, de estado viuda de José Bouza, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Santa Fe número 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bustos*, Oficial del Estado Civil.

676-v.oct.7.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO TASSANI, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joanicó número 136, y doña AIDA SPOTTI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Borgo San Donino (Italia), domiciliada en la calle 18 de Julio número 125 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

677-v.oct.7.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1911, á las... de la... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARDANEGO TILLARA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Maroñas, y doña ROSARIO CALVINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

678-v.oct.7.

En Maroñas, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1911, á las ... de la ... tarde A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALONSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en el Pueblo Ituzaingó, y doña ARMANDA MAGEIRAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el pueblo Ituzaingó, domiciliada en el pueblo Ituzaingó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

679-v.oct.7.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1911, á las... de la... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SAGRERA, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en Maroñas, y doña JUANA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

680-v.oct.7.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1911, á la... de la... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JULIAN RICHARD, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce, domiciliado en el Sauce, y doña CARMEN SAQUIERES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

681-v.oct.7.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1911, á la... de la... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BONIFACINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Chacarita, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA MEZZETA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

682-v.oct.7.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO JUAN JOSE CONFALONIERI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 89 (4.a sección), y doña GABINA LUISA SOMOZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá núm. 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

683-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL PEREZ MALALLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Coronel Brandzen núm. 30, y doña EMMA LUCIA MONCHON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Coronel Brandzen núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

685-v.oct.7.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN EDUARDO AGGÉMET, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 250, y doña JOSEFA MARIA GARIN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Libertad núm. 235a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

685-v.oct.7.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BURGOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú núm. 216, y doña MARIA DORILA LOVERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada núm. 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

686-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARRIQUE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión tabaquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña ANTONIA CROCIANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

687-v.oct.7.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de BALDOMERO CANO, citándose á la vez á todos los que se consideren con derechos en ella, á que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Rocha, Septiembre 21 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.

652-v.oct.30

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor don Esteban Sarizol el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Nueva Palmira núm. 32 esquina Batoví, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 28 de 1911. *F. Palomino Zipitría.*

657-v.oct.21.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Julio D. Lagos el 12 de Agosto último, ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Tomás y Juan B. Revello, establecida en el ramo de carpintería en esta ciudad, Camino de Corrales, quedando á cargo del activo y del pasivo el señor don Juan B. Revello, quien continúa con el giro comercial.—Montevideo, Septiembre 28 de 1911.—*Tomás Revello.—Juan B. Revello.*

660-v.oct.21.

Al comercio

Participamos al comercio que la sociedad Schoon, Lüdeke y Cía., ha sido disuelta amigablemente, quedando el activo y pasivo del giro de Buenos Aires á cargo de don Hugo Schoon y don Guillermo Altgelt y al de don Juan Lüdeke el activo y pasivo de esta plaza.—Montevideo, Septiembre 25 de 1911.—*Shoon, Lüdeke y Cía.*

662-v.oct.21.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *tres pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 1.o de Junio de 1911. — *La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija comensiones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo Marzo 9 de 1910. — *La Administración.*

Consejo Nacional de Higiene

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de veinte días para la impresión de la Estadística Sanitaria de la República, correspondiente al 2.o semestre del año 1906 y todo el año 1907, con sujeción al pliego de condiciones que encontrarán los interesados á su disposición en la Secretaría desde las 12 m. á las 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en Secretaría hasta el día 16 de Octubre próximo, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas, si estimase que ninguna es aceptable.—Montevideo, Septiembre 26 de 1911.—*Alfredo Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario.

647-v.oct.16.

DIPLOMAS DE MEDICOS VETERINARIOS

De conformidad con lo estatuído en el artículo 4.o de la reglamentación del ejercicio de la profesión de Médico Veterinario, promulgada por el Poder Ejecutivo con fecha 20 de Mayo del corriente año, se previene á los señores Médicos Veterinarios que no hayan presentado sus diplomas para ser inscriptos en el Registro de esta Corporación, que deben llenar esa formalidad dentro del plazo de 90 días.—Montevideo, Julio 17 de 1911.—*Alfredo Vidal y Fuentes*, Presidente.—*Pascual Prado*, Secretario.

126-v.oct.17.

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno para las policías de los Departamentos de Campaña, en esta forma: *dos mil cuatrocientos veinte* uniformes de "blusa y bombacha" para policía rural, y *mil cuatrocientos setenta* de "casaquilla, pantalón y capote" para la urbana, más *Quinientos* ponchos y *tres mil* pares de polainas; todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes, que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados, en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, los días hábiles de una á cinco de la tarde.

Las propuestas serán presentadas el día 3 de Noviembre próximo, á las tres de la tarde, y, en el mismo acto, se abrirán y leerán en presencia de los interesados.—Montevideo, Agosto 31 de 1911.—*El Secretario.*

455-v.nov.3.

Comisión del Monumento al Grito de Asencio

Prórroga del concurso artístico para la erección del monumento al «Grito de Asencio», en la ciudad de Mercedes (República O. del Uruguay).

Se hace saber á los interesados que esta Comisión, con el propósito de dar amplias facilidades á todos los artistas que deseen concurrir al concurso de proyectos para la erección de un monumento conmemorativo del "Grito de Asencio", acordó prorrogar hasta el *treinta y uno de Diciembre* del co-

rriente año, el término establecido en el llamado de fecha 15 de Febrero último, que vencía el 15 del próximo mes de Julio.—Mercedes (República Oriental), Junio 5 de 1911.—*Juan Hilario Soumastre* Presidente.—*Juan Gil Muape,* Secretario.
2246-v.dic.31.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para el arrendamiento, por el término de cinco á diez años, de las islas situadas en el Río Negro, Departamento de Soriano, excepto las de Pantanoso y Austriaco, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá consultarse en la Jefatura de dicho Departamento ó en las Oficinas de esta Dirección, calle 18 de Julio número 319.

Las propuestas, que deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 30 de Octubre próximo en la Jefatura de Soriano y hasta el 15 de Noviembre en esta Dirección donde serán abiertas el mismo día 15 de Noviembre á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, Septiembre 22 de 1911.—*La Dirección.* 627-v.oct.10.

Receptoría de Aduana del Salto

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de veinte días para las obras de ensanche y ampliaciones del Resguardo del Puerto del Salto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Oficina de la Receptoría y en la Inspección de Receptorías Fluviales en Montevideo á disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado respectivo, y con las formalidades de estilo, se recibirán hasta el día 2 de Octubre á las 2 p. m. y á cuya hora serán abiertas en esta Oficina, en presencia de los proponentes que concurran al acto y del Receptor que suscribe.—Salto, Septiembre 12 de 1911.—*Gabriel Retamoso.* 581-v.oct.2.

Biblioteca Nacional

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la adquisición de estanterías, provisión de muebles y diversos utensilios, pintura de estantes y vidrios, etc., todo de conformidad con el pliego de condiciones que se hallará á disposición de los proponentes en la oficina de esta repartición, calle Cuiguá esquina Rivera, los días hábiles de 2 á 4 hasta el 3 de Octubre á las 3 de la tarde.—Montevideo, 22 de Octubre de 1911.—*La Dirección.* 619-v.oct.3.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión del *extracto* para 5.000 (cinco mil) litros tinta para uso de las escuelas públicas, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el *día 30 de Septiembre próximo,* á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 5 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 281-v.set.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 2.500 (dos mil quinientas) mesas unipersonales, sistema Americano, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el *día 30 de Noviembre próximo,* á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 5 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 282-v.nov.30.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer *treinta y una* ayudantías de primer grado, *diez ayudantías* de segundo grado y *diez* ayudantías de tercer grado para mujeres, creadas por ley de 9 de Junio último, en las escuelas urbanas de la Capital.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 31 de Enero de 1912, para los dos primeros y hasta el 31 de Marzo del mismo año, para el último.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 105-v.set.30.

Tesorería de la Universidad de Montevideo

Inscripciones para los exámenes ordinarios de 1911

Conforme á lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento General, se hace saber á los interesados, que los derechos universitarios correspondientes á las solicitudes para los exámenes ordinarios del corriente año, deben ser pagados á la Tesorería de la Universidad, en los siguientes períodos del próximo mes de Octubre:

Del 2 al 10 para los estudiantes de las Facultades de Derecho y de Matemáticas, del 2 al 12 para los estudiantes de la Facultad de Medicina y del 2 al 14 para los estudiantes de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y de Ingreso á Bachillerato, á Obstetricia y á Notariado.

Horas de inscripción: de 9 á 11 a. m. durante la primera quincena de Octubre próximo. Después, de 10 á 11 a. m.

Advertencias—Vencidos los plazos que se indican, se harán efectivas las multas que correspondan.

Los cambios de inscripción de exámenes reglamentados por libres, quedan sujetos á la resolución de los señores Decanos. En los casos de resoluciones negativas, las solicitudes para exámenes reglamentados quedarán sin efecto y deberán los interesados someterse al pago de los derechos y multas que correspondan para obtener inscripciones de exámenes libres.

Como ha sido modificado el procedimiento para la recaudación, los estudiantes podrán en un solo formulario solicitar exámen de todas las asignaturas que deseen prestarlo y llenar con anticipación dicho formulario, para cuyo efecto, desde hoy, la Tesorería los entregará á quienes los soliciten, lo mismo que dará las instrucciones del caso á fin de evitar dificultades á los interesados en el momento del pago.—Montevideo, Septiembre 21 de 1911.—*El Tesorero.* 606-v.oct.7.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

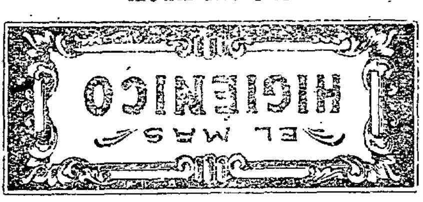
ACTA N.o 941

Con fecha 8 de Septiembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Camilo Lagrange, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

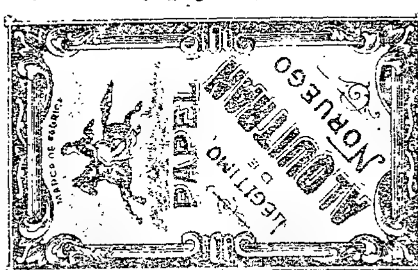
"LAGRANGE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a al 79.a.—Montevideo, Septiembre 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 622-v.oct.10.

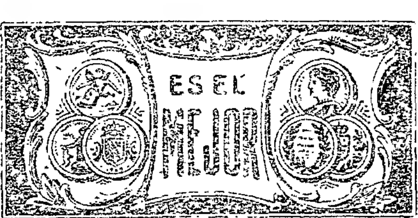
ACTA N.o 946



PECTORAL



SUPERIOR



Con fecha 14 de Septiembre de 1911, el señor Cipriano Martínez, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PAPEL LEGITIMO DE ALQUITRAN NORUEGO NACIONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Septiembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 583,v.oct.5.

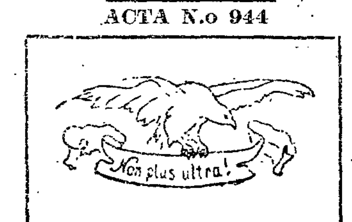
ACTA N.o 927

Con fecha 6 de Septiembre de 1911, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la "La Mergenthaler Linotype Company" de Canhattan, Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"LINOTYPE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a.—Montevideo, Septiembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 584,v.oct.5.

ACTA N.o 944

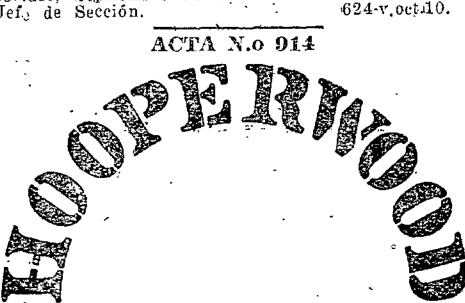


Con fecha 12 de Septiembre de 1911, el señor Domingo Silva, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a inclusive.—Montevideo, Septiembre 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 624-v.oct.10.

ACTA N.o 914



Con fecha 22 de Agosto de 1911, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la "Wm. E. Hooper y Sons Company", de Baltimore Estado de Maryland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"HOOPERWOOD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 46.a, y 47.a.—Montevideo, Septiembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 582,v.oct.5.

ACTA N.o 924



Con fecha 2 de Septiembre de 1911, los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ACEITE SUBLIME"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 58.a, 59.a y 60.a. — Montevideo, Septiembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 585,v.oct.5.

ACTA N.o 918

Con fecha 28 de Agosto de 1911, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la "Nulian Manufacturing Company Limited" de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BALMORAL GLOSS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la *categoría 4, clase 32.a.—Montevideo, Septiembre* 18 de 1911.—*Ricardo Sánchez.* Jefe de Sección. 592-v.oct.6.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 919

ADVERTENCIA IMPORTANTE.

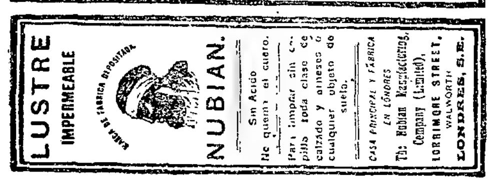
El Lustre NUBIAN es un liquido impermeable. Su brillo instantaneo se conserva algunos dias.

Este preparado no contiene ácido y en ningun caso puede dañar al cuero que mantiene, al contrario muy suave.

Siendo Completamente WATERPROOF (a prueba de agua) ni la nieve ni la lluvia lo quita. Cuando el calzado está cubierto de barro, se lava y luego cuando esté seco se frota con un pedazo de franela, entonces el lustre volverá brillante como antes.

No usar cepillo. El brillo obtenido con este Lustre tiene una superioridad incontestable y no puede desaparecer mas que con el uso.

EL LUSTRE NUBIAN IS WATERPROOF (IMPERMEABLE).



MODO DE EMPLEARLO.

Se frota el calzado con un trapo mojado para quitar el betun viejo. Se le deja secar y luego se pone uniformemente una capa de Nubian con la esponja adherente al corcho sin cepillar. El brillo se hará casi instantaneamente. A la segunda y siguientes aplicaciones las capas deben ponerse mas ligeramente. Se tendrá cuidado de quitar con un poquito de aguardiente la capa anterior antes de poner otra.

LA BOTELLA DEBE QUEDAR HERMÉTICAMENTE TAPADA.

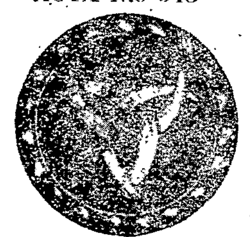
Con fecha 28 de Agosto de 1911, los señores Cooper é hijo, apoderados de "La Nubian Manufacturing Company Limited", de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4 clase 32.a.—Montevideo, Septiembre 18 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

593-v.otc.6.

ACTA N.o 945



Con fecha 13 de Septiembre de 1911, el señor Antonio L. Lataillade, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANTONIO L. LATAILLADE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Septiembre 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

625-v.oct.10.

ACTA N.o 922



Con fecha 31 de Agosto de 1911, los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IL BERSAGLIERI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a.—Montevideo, Septiembre 18 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

594-v.oct.6.

ACTA N.o 943

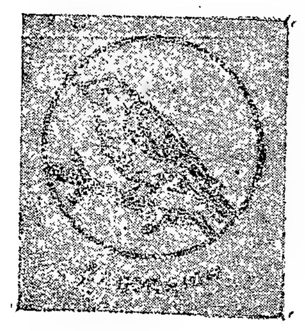
Con fecha 11 de Septiembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lucien Strasburgen, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"DAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80.a.—Montevideo, Septiembre 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

623-v.oct.10

ACTA N.o 926



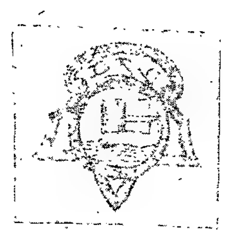
Con fecha 5 de Septiembre de 1911, los señores Petillón Galimberti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL GORRION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a inclusives.—Montevideo, Septiembre 18 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

595-v.oct.6.

ACTA N.o 947



Con fecha 15 de Septiembre de 1911, el señor Guillermo E. Bayá, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 79.a.—Montevideo, Septiembre 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

621-v.oct.10.

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de 20 días para la provisión de los siguientes materiales destinados á la reconstrucción de la red telefónica policial del Departamento de Río Negro: 1705 postes de pino de tea, 2243 postes de quebracho, (refuerzos), 5784 bulones para refuerzos, 400 ídem para crucetas, 32.000 kilos de alambre de hierro galvanizado de 3 m.m. 450 kilos de alambre hierro galvanizado de 2 m.m., 6200 aisladores de porcelana núm. 27, 6200 tirafondos de 0m090, 26 rollos de alambre con púas, 400 kilos de grampas galvanizadas, 150 crucetas de lapacho, 66 pares de aisladores roldana con sus hierros, 8 aparatos telefónicos Berliner con respaldo, 8 interruptores núm. 4093, un aparato telefónico portátil, 32 pilas secas "Ellensen" tipo O núm. 4, 850 metros alambre de cobre forrado, 500 aisladores para instalaciones con tornillos, 64 marcos para porteras, 70 cadenas, 70 candados, 140 pares de bisagras, una central telefónica de 10 números, con respaldo, 3 kilos de alambre de cobre forrado para timbres, 6 conmutadores "Ericson", 3 de dos direcciones y los otros 3 de 4 direcciones, 6 pararrayos "Berliner", 2 de 4 líneas, dos de 8 líneas, uno de 20 y el otro de 6 líneas: 4 pinzas, 4 aparejos completos núm. 35, 4 muñeq, 4 llaves americanas, 4 receptores telefónicos, una campanilla de corriente continua. Los materiales indicados deberán llenar las condiciones exigidas en el pliego respectivo, el que se halla en esta oficina á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9 y 30 a. m. á 5 p. m. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, hasta el sábado 11 de Octubre próximo, á las 3 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, llenándose las formalidades de práctica.—Montevideo, Septiembre 21 de 1911.—*La Secretaría.*

609-v.oct.3.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Obras de ampliación y refacción de la Comisaría de la 24.a sección (Villa del Cerro).

Llámase á licitación por el término de veinte días para la ejecucion de las obras de ampliación y refacción en la propiedad ubicada en la esquina de las calles Prusia y Brasil (villa del Cerro), destinada á la comisaría de la 24.a sección, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 10 del próximo mes de Octubre, á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 20 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

610-v.oct.10.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en las calles Reducto, Vilardebo y Ellauri

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en las calles Reducto, Vilardebó y Ellauri, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 9 del próximo mes de Octubre, á las 4 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 19 de 1911. — *Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

603-v.oct.9.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de 20 días, para la construcción de diez balsas, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría el *día 9 de Octubre* próximo venidero, á las 3 1|2 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración la facultad de aceptar la que crea más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 18 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

586-v.oct.9.

Consejo de A. del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación para la construcción de un muelle en cemento armado á ubicarse en el dique de ribera en la prolongación de la calle César Díaz.

Llámase á licitación para la construcción de un muelle en cemento armado á ubicarse en el dique de ribera en la prolongación de la calle César Díaz, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos del proyectado oficial que los interesados podrán consultar en esta Oficina (Piedras 156) todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en dicha Oficina hasta el 29 del corriente mes á las 3 p. m. fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo ,9 de Septiembre de 1911. — *Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o.

548-v.sep.29.

Llamado á licitación para la provisión y colocación de trece grúas eléctricas de medio pórtico para el Puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de 13 grúas eléctricas de medio pórtico para el Puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p.m. en esta Oficina, calle Piedras 156.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría del Consejo de Administración del Puerto hasta el día 6 de Febrero de 1912, á las 3 p. m., fecha y hora en que se le dará apertura reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.— Montevideo, Septiembre 6 de 1911. — *Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o.

498-v.fb.6.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes

y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría.*
1964-v.24.feb.1912.

Capitanía General de Puertos

CONCURSO DE PRACTICOS DEL PUERTO

Llámase á concurso para llenar las vacantes de prácticos del puerto de Montevideo.

Para ser admitido al concurso, todo aspirante deberá presentar á esta oficina una solicitud acompañada de los documentos que prueben:

1.o Que es ciudadano de la República.

2.o Que es mayor de edad.

3.o Que ha navegado tres años, como mínimum, en clase de capitán ó patrón ó que es práctico diplomado de la matrícula nacional.

4.o Que no tiene defectos de visión, de oído ó alguna enfermedad que lo inhabilite para el desempeño del cometido de práctico. Para obtener este documento, los aspirantes deberán concurrir el día 12 de Octubre próximo al Hospital Maciel (entrada por la calle Maciel), donde serán reconocidos por el Jefe de la Sanidad Militar.

Los documentos mencionados deberán presentarse á más tardar, cinco días antes del concurso que tendrá lugar en el salón de recepciones de esta Capitanía, el 15 de Noviembre del coriente año y días siguientes de 2 á 6 p. m.

El programa de examen se encuentra en Secretaría á disposición de los interesados.

Montevideo, Septiembre 18 de 1911.

El Capitán General de Puertos.
597-v.oct.26.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Segunda licitación

Sácase á licitación pública por segunda vez, la construcción del macadam en el Camino La Cruz desde el de Carrasco hasta el Río de la Plata, con sujeción al plano y pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado correspondiente, el *día 7 de Octubre* á las 4 p. m.—Montevideo, Septiembre 26 de 1911.—*La Dirección.*
649-v.oct.7.

Segundo llamado á licitación

Sácase á licitación pública por segunda vez, la construcción del macadam en la calle Doctor Pena entre el Camino de Castro y Arroyo Miguelete, con sujeción á los planos y pliego de condiciones que están en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado correspondiente, el día 2 de Octubre próximo, á las 4 p. m. — Montevideo, Septiembre 22 de 1911.—*La Dirección.*
630-v.oct.2.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Luis Posadas se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al osario, los restos de Francisco Calvo, Matilde González, Juan Posadas, Nemesio Rodríguez, Juan Trabujas, Rosa C. de Girardi, Clara Perdil, Petrona Sánchez de Acuña, Tomás Viana, Felicia L. de Olave, Jorgelina Sánchez, Angela Acosta, Romeo Costa, Filomena Costa y los de Domingo Queirolo, que se encuentran depositados en los nichos núms. 1013 y 1014 del primer cuerpo del cementerio Central, que están á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Septiembre 26 de 1911.—*La Dirección.*
650-v.dic.27.

Don Adolfo V. Gazzano se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Ramón Carriso, Amaro González, Dolores B. de González, Dorotea Pérez y Dorotea B. de González, que se encuentran depositados en el 2.o cuerpo, nicho número 523 del Cementerio Central, que está á nombre del prenombrado señor y de Catalina P. de Gazzano, Bartolomé, Gerónima, María Vicenta, María Magdalena, Agustín y Juan F. Gazzano.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, y en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 19 de 1911. — *La Dirección.*
601-v.dic.20.

Don José G. García se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Isabel Diez, Miguel Subiro, Pedro Artundo, Alberto Renau, Aquilino Martínez é Inocencia G. de Martínez, que se encuentran depositados en el nicho núm. 492 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de don José G. García y don Juan Mir. — Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre de 1911. — *La Dirección.*
470-v.dic.2.

Don José Eirin se ha presentado á esta Oficina, solicitando extraer con destino al Osario los restos de Benito García, Rosa García, José Gestido Peña, Manuel Fernández Vázquez, Manuela Peña de Gestido, Manuel Barreiro Orens, José Senlle, Celia García Conde, Blanca Mosteiro, Francisca Elzaurdia de Pelfort, Delfina Tojo y los de Antonia Carrera de Vidaut, que se encuentran en el sepulcro número 180 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don José Eirin Gómez y don Manuel Ruibal.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 29 de 1911.—*La Dirección.*
216-v.nov.1.

Don Naciso Mosso se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 428 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finado padre don Andrés Mosso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*La Dirección.*
194-v.oct.28.

Don Joaquín Santos se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho del 2.o cuerpo número 460 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Joaquín Santos.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 6 de 1911.—*La Dirección.*
53-v.oct.6.

Intendencia Municipal de Artigas

LLAMADO A LICITACION

Por resolución de la Honorable Junta Económico-Administrativa de fecha 13 de Julio último, aprobada por el Superior Gobierno con fecha 12 de Agosto corriente, llámase á propuestas para la provisión de chapas para nomenclatura y numeración de las calles de esta villa, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia todos los días y horas hábiles á disposición de los interesados.

Las propuestas, que se presentarán en el sellado correspondiente, deberán ajustarse á las prescripciones del decreto-ley 2 de Agosto de 1909 y se procederá á su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto el día 30 de Septiembre próximo, á las 4 de la tarde, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue conveniente y más ventajosa ó rechazar todas si lo creyese oportuno.—San Eugenio, Agosto 29 de 1911.—*Consiancio Terreira,* Secretario.
481-v.sep.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAXIMO LUCHEVERS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Las Piedras (4.a sección del Departamento de Canelones), y doña ESTHER PALADINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey núm. 104 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la sección del periodismo y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
667-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ABETTI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano nacido en Génova, domiciliado en la calle Rincón núm. 143, y doña ANTONIA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Rincón núm. 143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
619-v.sep.29.

En Montevideo, el día 19 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORMAN GARBUTT ROBINSON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad inglés, nacido en York, domiciliado en la calle Paraná núm. 20a, y doña MARY THOMPSON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Stockton, domiciliada en la calle Paraná núm. 20a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
620-v.sep.29.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LUACES (hijo), de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad español, nacido en Cedeira (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle Sarandí núm. 20, y doña JULIA CAROZZINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas núm. 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
636-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO VERGARA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí núm. 43, y doña MARIA TUR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Washington número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
640.voct-4.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR FAMILIN Y GOMEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Santa Lucía número 144, y doña MANUELA MOURE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
670-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO FALERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Recinto núm. 43 y doña ERLINDA VILLARES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Recinto núm. 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
657-v.oct.5.

4.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERMUDO DELMIRO HAGUAGA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Rincón núm. 167, y doña CASIMIRA FERNÁNDEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 296.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 668-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre de 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE GERONIMO VALLE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José Ellauri núm. 19, y doña FILOMENA ANGELA MUTARELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miní núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado 641.v-oct.4.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orenze, domiciliado en la calle Vecinal s|n, y doña FLORINDA VILA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orenze, domiciliada en la calle Vecinal s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 653-v.oct.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE AUGUSTO FRESSOLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno núm. 166, y doña MARIA ANGELA BALURIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle San José núm. 205a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 621-v.sep.29.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ANTONIO BAUZÁ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Avenida 18 de Julio núm. 424, y doña MARIA ISABEL ARAUJO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en Avenida 18 de Julio núm. 372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 644-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE LAMBOGLIA de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 172, y doña JUANA LORENZO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 645-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GÓMEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 225, y doña MELANEA SUÁREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 209.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 627-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BALBI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 298, y doña JUANA CLADERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 315.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 626-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO MOURE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos núm. 241, y doña SOFIA RODRIGUEZ DIEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 375.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 628-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARROUNCH, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos (Francia), domiciliado en Avenida de La Paz núm. 32, y doña MARIANA BIDEGARAY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Cuareim núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 629-v.oct.2.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ROBERTO MANGINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado núm. 343, y doña MARIA MERCEDES LACAZE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la Avenida General Rondeau núm. 153.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 659-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO CABALLO, de 40 años de edad, de estado viudo de Filomena Ambrosano, de profesión corredor, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Municipio núm. 123, y doña MANUELA COSTA, de 34 años de edad, de estado viuda de Salvador Palmer, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez núm. 261.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 642.v-oct.4.

8.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROCCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 9, y doña MARIA CELIA LAPUENTE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York núm. 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 669-v.oct.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DALICE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Gianelli núm. 4 a, y doña MARIA MONTENOVI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Ancona, domiciliada en la calle Gianelli núm. 4 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 660-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CASTRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Requena núm. 20, y doña DALMACIA OLIVIA TORRENDOLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 661-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1911, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BERMUDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Venezuela núm. 8, y doña JOSEFA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Venezuela núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 662-v.oct.5.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña MARIA FELIPA IRIARTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio R[illegible]z*, Oficial del Estado Civil.

646-v.oct.4.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TELESFORO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Belgrano (Buenos Aires) domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña MACEDONIA MADARIAGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el barrio Pérez Castellanos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

663-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON N. TEHERA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas domiciliado en la calle Joanicó núm. 226, y doña PETRONA PEDRANCO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz núm. 127 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

664-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ANGEL FAVA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Treviso, domiciliado en la calle Asilo núm. 126, y doña ANGELA BUSCHIAZZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en al Asilo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

632-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre de 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE BALPARDA, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joanicó núm. 78, y doña JOSEFA CORREA ARIAS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar, domiciliada en la calle Joanicó núm. 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

633-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GAMBA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José Giró núm. 9, y doña HERMINIA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José Giró núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

634-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ MUÑOZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle 9 de Abril núm. 24, y doña JOSEFA MARIA VEZZOSO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Comercio y Solsona.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

635-v.oct.3.

En Montevideo y el día 16 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ECHEVERRIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pamplona, domiciliado en la calle Comercio s|n., y doña ISABEL BARRETO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Comercio núm. 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

622-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO DEFELIPPE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 3 de Octubre núm. 291, y doña CAROLINA CIPRIANA CORES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asilo núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

623-v.sep.29.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA REBELLA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Lima núm. 14, y doña MARIA DOMINGA PERCIVALE, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en Canelones domiciliada en la Avenida General Flores núm. 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

665-v.oct.5.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO TELLES, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Guadalupe núm. 7, y doña ORFILIA VIOLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Reducto s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

647-v.oct.4.

En el Reducto, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES APELO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Aramburú núm. 8, y doña ANGELA CURBELO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guadalupe s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

648-v.oct.4.

En el Reducto, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE MINOLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yaguarí, núm. 8, y doña GENOVEVA LUZARDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Pedernal núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

636-v.oct.3.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO ORIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Chile núm. 198, y doña EMILIA MARTIGNONI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Chile núm. 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

637-v.oct.3.

En la villa del Cerro, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ROCHRDANZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad alemán nacido en Demmin (Alsacia), domiciliado en la calle Ecuador s|n., y doña ANA ELISA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en al calle Ecuador s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

638-v.oct.3.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO ALVES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión maestro, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle 2.a Uruguayana núm. 190a, y doña FRANCISCA ALANIZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle 2.a Uruguayana núm. 190a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

649-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIÑALES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Caparro núm. 98, y doña MARIA MIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Caparro núm. 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

650-v.oct.4.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber:

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ABEL FATO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 416 (7.a sección), y doña MARIA ANASTASIA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Municipio núm. 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

671-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TERRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Maldonado núm. 447 (7.a sección), y doña CELIA MUIÑOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá núm. 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

651-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CARNERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Agraciada núm. 936 (14.a sección), y doña ANDREA IGLESIAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 773.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

639-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARIÑO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carballo, provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa núm. 201 (8.a sección), y doña MANUELA ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Carballo, provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Rivera núm. 141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

624-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CROSIGNANI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Encina núm. 53 (7.a sección), y doña ENRIQUETA CARBALLERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Durazno núm. 559.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil

625-v.sep.29.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BRUZZONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en esta sección, y doña DOROTEA MOREIRA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zorrilla,* Oficial del Estado Civil.

643-v.oct.4.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SOLARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria núm. 205, y doña AMALIA ROSA CANEPA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria núm. 205.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

666-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PERAGALLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera núm. 279, y doña CARMEN TORREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pagola núm. 58 (Pocitos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

652-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PERUSSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alejandro Chucarro núm. 9, y doña ANGELA CAGNAZZI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Trabajo núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

653-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PENSADO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Constituyente núm. 232, y doña MANUELA TASENDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

654-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TULIO CABRERA, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Benito Blanco núm. 50, y doña ANTONIA MARTINI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buxareo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

655-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CICHERO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Palmar núm. 43, y doña LUISA LÓPEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Palmar núm. 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta d. esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL *por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

630-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de *los interesados hago saber: Que han proyectado* unirse en matrimonio don JOSÉ MALAGRABA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio núm. 21, y doña ANTONIA CRISIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta d esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

631-v.oct.2.

19 a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ESTEBAN BARRETO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú núm. 282, y doña ANGELA SEVERINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la *calle Constitución núm.* 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta d esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

672-v.oct.6.

JUDICIALES

Juzgado L. Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO— Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días á Andreolina Pérez, José Davila, Jacinta Alves, Genoveva Alves, Manuel Piriz, Eusebio Piriz, Ramón Camps, María M. de Camps, Quintín A. do Estreito, Delfina Brochi, Betania Brochi, Juan Bandera, M. Sanjurjo y en general á todos los que se consideren con derechos á los solares número 1 de la manzana 47, número 6 de la manzana 21, números 1 y 3 de la manzana 22, números 1 y 2 de la manzana 15, números 6 y 7 de la manzana 9, números 1, 2, 3, 4 y 5 de la manzana 10 y número 1 de la manzana 11 de la villa de Rivera, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que por expropiación de terrenos necesarios para la prolongación de la vía férrea de Rivera á Santa Ana do Livramento ha iniciado la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 18 de 1911.—*Francisco Sáez,* Actuario.

415-v.oct.23.

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los señores Salvador Gómez, Juan Cernaes, sucesión Domingo Piñeyro, Casimiro Sucaré, José da Rosa, José Maurin, sucesión Antonio Marrochi, Juan Reherman ó Andrés Chiesa, Diamantina C. de Gómez y Justo Silva, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que por expropiación de terrenos les ha iniciado la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay por expropiación, para la construcción de la línea de Rivera hasta la frontera del Brasil, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1911.—*Francisco Sáez,* Actuario.

458-v.oct.2.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARTURO OCTEGAIN, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir las acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — San Eugenio, Agosto 29 de 1911.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

482-v.nov.2.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Juzgado L. Departamental de Durazno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Silveira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 5 de 1911.—*Isidoro Vidal*, escribano. 400-v.oct.21.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Dolores Rey para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Víctor Dupeyron, así como para ser llenado el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo Agosto 29 de 1911.—*Avelino Barbot*, Actuario. 448-v.nov.30.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de Juan Benito Veiga, se cita y emplaza á los hijos de Eleuterio Acosta y Jacinta San Martín, llamados: Ceferino, Onofre, Eleuteria, María Joaquina, Silveria, Camila y Julián Acosta, ó sus herederos y sucesores, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado constituído en forma á estar á derecho en dichos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rocha, Agosto 22 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 464,v.oct.31.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de los cónyuges Ramón Veiga y Berdiana Alvárez, Juan María Veiga y Filomena Vega, José Veiga é Isabel Quintián, Isidoro Veiga é Inés Acosta, Jerónimo Veiga, Ramón Veiga (hijo), y Francisca Veiga y Acosta, se cita, llama y emplaza á los hijos de los cónyuges Eleuterio Acosta y Jacinta San Martín, llamados: Ceferino, Onofre, Eleuteria, María Joaquina, Silveria, Camila y Julián Acosta ó sus herederos y sucesores, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en los referidos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rocha, Agosto 22 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 465,v.oct.31.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Martín Berinduague (hijo) y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Flora Ibañez de García, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Julio 5 de 1910.—*Juan Cendán*. Escribano. 453-v.nov.2.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S. el Sr. Juez L. Departamental Dr. don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de Joaquín Acosta y Margarita Alvarez, se cita y emplaza á JOAQUIN ACOSTA ó sus herederos y sucesores, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en los referidos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Rocha, Agosto 24 de 1911. *Juan Cendán*, Escribano. 436-v.nov.29.

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de ALBERTO PEREZ, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo, se emplaza por el término de *noventa días* para que concurran á hacer valer sus derechos en esta sucesión, á las siguientes personas: León Robustiano, Exaltación Esteban, María Salomé, Agustina, Exequiel Juan y Marina Ramona Pérez, Isabel Biloca Calixto y María Dolores Gómez ó los sucesores de los mismos.—Rocha, Julio 26 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 222-v.nv.1.

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita por el término de noventa días á todos los que se consideren con derecho en la sucesión de NICOLASA TERRA DE RODRIGUEZ, citándose y emplazándose á la vez por el mismo término á los hermanos de la causante don Julián Terra, don Benito Terra, doña Carlota Terra de los Santos y doña Mónica Terra de Puñales ó sus respectivas estirpes, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado constituído en forma, á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 1069 del Código de P. Civil.—Rocha, Julio 6 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 122-v.oct.17.

Juzgado L. Departamental de Salto

RECTIFICACION DE PARTIDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos seguidos por don Juan Aunzaina solicitando rectificación de partida, este Juzgado ha dictado la siguiente sentencia: "7281. — Salto, Septiembre 12 de 1911.— Visto este juicio de rectificación de la partida parroquial de fojas 2; Resultando: 1.o Que la que se pretende rectificar en la partida de defunción de fojas 2 es el apellido del muerto que está Ansaina cuando es Aunzaina; 2.o Que mandada recibir con citación fiscal la información ofrecida, los testigos Othaix, Bianchi, González y Retegui, depusieron de acuerdo con lo relacionado en el escrito inicial; 3.o Que oído el señor Agente Fiscal, éste está conforme en que se lleve adelante la rectificación de que se trata. Y Considerando: Que dada la conformidad fiscal, el resultando de la información de testigos producida y lo que resulta de la partida de bautismo del peticionario, corriente á fojas 1, corresponde se acceda á lo pedido. Por ello y por lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, fallo: Mandando se haga la rectificación solicitada, poniéndose Aunzaina en lugar de Ansaina. Al efecto indicado, remítase la partida, con testimonio de la sentencia, á la Dirección General del Registro del Estado Civil, previa publicación que de la misma se hará por diez días en dos diarios de la Capital. Cumplido, y previo pago de acrecidas, devuélvanse las partidas bajo recibo en autos, dejándose testimonio de la defunción y archívese. — *José Ferrando y Olaondo*."— Lo proveyó y firmó, etc. — *Constantino Piacenza*, Actuario. — Y á los efectos del artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre de 1911. — *Constantino Piacenza*, Actuario. 599-v.oct.1.o

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, Dr. D. José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en el juicio seguido por Federico de los Santos contra Manuel C. de los Santos, Andrés de los Santos y Elvira de los Santos de López por jactancia este Juzgado ha dictado la siguiente sentencia: 6.465.—Salto, Agosto 18 de 1911.—Vista la acción de jactancia promovida por don Federico de los Santos contra don Manuel C. de los Santos, doña Elvira S. de López y don Andrés de los Santos. Resultando: 1.o Que habiéndose presentado don Federico de los Santos promoviendo la gestión mencionada contra los indicados, fundándose para ello en que éstos habían hecho manifestaciones y hasta lo habían recientemente amenazado con un pleito, pretextando tener derecho ó reclamaciones contra él en virtud del contrato de sociedad que lo ligaba con su extinto padre, el Juzgado de acuerdo con lo pedido y estando ausentes del país los demandados, sin residencia conocida, ordenó se les emplazara por noventa días para que compareciesen á hacer la manifestación prescripta por el artículo 865 del Código de Procedimiento Civil bajo apercibimiento de que, si no comparecían dentro de ese plazo, se declararía caducado todo derecho contra don Federico de los Santos, como socio de la extinguida firma "Manuel de los Santos é hijo".—Resultando. Que la información de testigos receptada comprobó la jactancia denunciada, y, vencidos los noventa días del emplazamiento sin presentarse los jactanciosos, se agregaron los diarios, oyéndose por último al señor Agente Fiscal, en su calidad de defensor de ausentes, quien se manifestó de acuerdo con lo pedido por el actor. Y considerando: Que no habiendo comparecido los jactanciosos á hacer la manifestación prescripta por el artículo 865 del Código de Procedimiento Civil, á pesar del emplazamiento decretado, y habiendo vencido el término para deducir la acción correspondiente, procede que, en su rebeldía, se haga efectivo el apercibimiento. Por todo ello, y por lo dispuesto por los artículos 866, 849 y 844 del Código de Procedimiento Civil se declara caducado todo el derecho que pudieran tener don Manuel C. de los Santos, doña Elvira de los Santos de López y don Andrés de los Santos contra don Federico de los Santos como socio de la extinguida firma social "Manuel de los Santos é hijo". Publíquese esta sentencia por quince días en dos diarios uno de ellos el "Diario Oficial". Cumplido, agregados los ejemplares correspondientes, y expedidos los testimonios que se soliciten, archívese el expediente previo pago de acrecidas.—*José Ferrando y Olaondo*.—Lo proveyó y firmó, etc.—*Constantino Piacenza*, Actuario. Y á los efectos de o mandado, se hace la presente publicación.—Salto, Septiembre 5 de 1911.—*Constantino Piacenza*, Actuario. 551-v.sep.30.

Juzgado de Paz de la 8.a Sección del Departamento de Colonia

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Juan Podestá, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí ó por medio de apoderado en forma, á llenar el requisito de la conciliación y á estar á derecho en el juicio que por cobro de un crédito hipotecario le ha instaurado ante este Juzgado de Paz don Salvador Soler. Se previene á los demandados, que si no comparecen dentro del término fijado, se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo pedido por la parte actora y lo que dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Nueva Palmira, Julio 13 de 1911.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 139-v.oct.19.

Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Rocha

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de este Juzgado se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don EMILIANO PEREYRA, á fin de que los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Garzón, Junio 30 de 1911.—*Ulpiano Machado*. 407-v.oct.24.

Alcaldía de la 14.a Sección (Paso del Molino)

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se emplaza á quien se considere dueño ó con derecho á tres caballos que han sido encontrados en la vía pública por la policía, para que dentro de ocho días concurran ante esta Alcaldía calle Gil núm. 128 á retirar dichos animales que son de pelo rosillo tordillo y malacara respectivamente. Se previene que en caso de no presentarse persona alguna á deducir derechos, se efectuará en la puerta de esta oficina la venta en remate público de dichos animales para lo cual se fija el día 30 del corriente á las 10 a. m. llevando el martillo el rematador público señor Arturo Benenati.— Montevideo, Septiembre 19 de 1911.—*Pedro Birriel*, Teniente Alcalde. 620-v.sep.30.

COMERCIALES

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido á don Luis Arioni, el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Rivera número 290 esquina Victoria. Los que por cualquier concepto se consideren acreedores ó con derecho á dicho comercio, deben presentarse en la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Septiembre 26 de 1911.—*Nicolás Magliano y Cía.* 651-v.oct.20.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á don José Viganotti (hijo) los útiles y enseres de la barraca denominada "Goes", en los ramos de carbón y leña, cuyo establecimiento se encuentra radicado en la Avenida General Flores número 165a, de esta ciudad, y gira bajo la razón social de L. Giudice y Hermanos. Los que se consideren acreedores pueden concurrir al mismo local, dentro del plazo de 30 días, pues pasado dicho término otorgaremos en favor del comprador la respectiva escritura. — Montevideo, Septiembre 26 de 1911. — *Lorenzo Giudice*.— *Pedro D. Giudice*. 641-v.oct.19.

Venta de casa de comercio

Por el presente se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad anónima "Enrico Dall'Acqua y Cía.", ha prometido vender á don José M. Lizarraga, las existencias de mercaderías, muebles y útiles que constituyen la casa Enrico Dall'Acqua y Cía., establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo números 423 al 431 esquina Juncal, comprendidas las siguientes reparticiones: A) Sucursal 25 de Mayo; B) Sucursal liquidación; C) Depósito central; D) Existencias en depósito Aduana. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita á todos los que se consideren acreedores de la sociedad enagenante para que presenten sus cuentas en el local indicado dentro del término de treinta días, á fin de serles satisfechas. — Montevideo, Septiembre 26 de 1911. — Por poder de la sociedad anónima Enrico Dall'Acqua y Cía.: *Juan Púrpura*. — *José Lizarraga*. 645-v.oct.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Maurice y Germer, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo núm. 86 esquina Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 26 de 1911.—*Carlos Ezquerra*. 646-v.oct.19.

Venta sin efecto

Al comercio participo que la casa de negocio del ramo de comestibles y bebidas sita en la calle Durazno número 402 que había vendido á don Leandro García, ha quedado sin efecto la venta,

haciéndose cargo otra vez de ella el abajo firmado. —Montevideo, 25 de Septiembre de 1911. — *Ricardo Suárez.* 439-v.oct.18

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura pública otorgada el 18 del corriente mes, en San Fructuoso, ante el escribano público doctor Celedonio Nin y Silva, he constituido con los señores don Arturo Romay y don Luis Rey, una sociedad colectiva para continuar en esta villa, la misma clase de operaciones mercantiles á que se dedicaba la casa de comercio que aquí tenía establecida en los ramos de almacén, tienda, ferretería, barraca, etc., sociedad que desde el 1.o del corriente mes y año, gira bajo la razón social de Pereda y Compañía, habiendo quedado á mi exclusivo cargo, los créditos activos y pasivos de mi citada casa hasta esa fecha, y pudiendo, en consecuencia, mis acreedores de crédito vencido, pasar á efectuar su cobro, dentro del plazo de 30 días, en mi expresado domicilio.—San Fructuoso, Septiembre 25 de 1911.—*Ildefonso Pereda.* 441-v.oct.6.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura pasada ante el escribano don Juan Rossi con fecha de hoy hemos convenido disolver la sociedad que en el ramo de licorería giraba en esta ciudad bajo la razón de Beis y Souto, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Antonio Souto. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, previniendo á todos nuestros acreedores que deben presentarse á cobrar sus respectivas cuentas á la calle Marcelino Sosa número 155, bajo las penas legales que correspondan.—Montevideo, Septiembre 25 de 1911.—*Luis Beis.—Antonio Souto.* 638.v-oct.26.

Al comercio y al público

Participamos al público en general, que ante el escribano don Federico Silva y Ferrer, hemos prometido vender á don Andrés W. Escudero, nuestro café, Laar y billar del teatro 18 de Julio. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en el local de dicho negocio, dentro de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 25 de 1911. — *Isaac Marcadar. — Simón Marcadar.* 634-v.oct.17.

Al comercio

Aviso al público y al comercio que he prometido vender á los señores Carrazzoni y J. Núñez (hijo), mi almacén al por menor, situado en San Francisco Chico. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.—Paysandú, Septiembre 23 de 1911.—*Teodoro Suárez.* 637.v-oct.25.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Rafael La Cruz, el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Paysandú número 485 esquina Caboto. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á los que se consideren acreedores para que se presenten en el indicado establecimiento con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, 23 de Septiembre de 1911.—*Juan Griseti.* 440.v-oct.18.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Eduardo Núñez las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Turquía esquina Centro América (Cerro), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 23 de 1911.—*Juan Cumbrao Rodríguez.* 633-v.oct.17.

Venta de café y billar

Certifico que he vendido al señor Teodoro García mi casa de comercio en el ramo de café, bar y billar, situada en la calle Lavalleja número 59, de esta ciudad. Los que se consideren con derechos deben presentar sus cuentas dentro del término de treinta días que fija la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 22 de 1911.—*José M. Falcón.* 629-v.oct.16.

Al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público en general que he prometido vender á don Miguel Otegui la empresa de transportes con todas sus existencias, situada en la calle Inca núm. 75 de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en dicha casa dentro del término de 30 días contados desde esta fecha.—Montevideo, Septiembre 22 de 1911.—*Ramón J. Dobal.* 413-v.oct.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público en general que he prometido vender á don Ramón J. Dobal, el almacén y despacho de bebidas, situado en el camino Mendoza de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en dicha casa dentro del término de treinta días contados desde esta fecha.—Montevideo, Septiembre 22 de 1911.—*Vicente Cazarroja.* 414-v.oct.14.

Al comercio

Por escritura de fecha de hoy, ha sido declarada disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma de Capararo y Salas, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Juan M. Salas, quien continuará como único dueño de la fábrica de vidrios establecida en la calle Santa Fe número 13 de esta ciudad, denominada "La Nacional". —Montevideo, Septiembre 21 de 1911.—*Angel Arturo Caparaio.—Juan María Salas.* 632-v.oct.17.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Guillermo López, el comercio de carnicería sito en la calle Agraciada número 429, de esta ciudad, citando á los que se consideren mis acreedores, para que de acuerdo con la ley respectiva se presenten en la indicada casa dentro del término de 30 días, con los justificativos del caso. Vencido dicho término el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 21 de 1911.—*Angel Pensalfini.* 635-v.oct.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio, que según escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Julio de Freitas, ha sido disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Junio Cohenar y Cía.", haciéndose cargo de la casa, calle Soriano número 136, el ex socio don David Cohenar y de la casa calle Alzaibar número 77 los ex socios Alejandro Junio y Elías Cohen, quienes se hacen cargo del pasivo de la extinguida firma. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 21 de 1911.—*David Cohenar—Alejandro Junio — Elías Cohen.* 626-v.oct.16.

Al comercio y al público

Por disolución de sociedad, participamos al comercio y al público, que desde esta fecha y de común acuerdo, queda á cargo de Pedro Arcas la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecida en la calle Martín García esquina Porongos, que giraba con la firma de José Arcas García y Hermano. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos correspondientes á la misma casa dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Septiembre 20 de 1911.—*J. Arcas García—Pedro Arcas.* 618-v. oct.16.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que no me hago responsable de los gastos de cualquier género que puedan efectuar en tierra los tripulantes del lugre *Lucinda Sutton*, durante su estadía en este puerto. —Montevideo, Septiembre 21 de 1911.—*L. R. Greenwood*, Capitán. 617-v.oct.16.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gilardo y Dotta, la que se dedicaba á la fabricación y venta de artículos de confitería, teniendo al efecto establecida su casa en esta ciudad, en la calle Soriano núm. 40a, denominada "Confitería y Pastelería de las Familias". El activo y pasivo de la referida sociedad ha quedado al exclusivo cargo del señor Carlos Gilardo.—Montevideo, Septiembre 20 de 1911.—*Carlos Gilardo.—José F. Dotta.* 608-v.oct.14.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general, que en representación de la esposa é hijos del finado don Francisco L. González, he contratado la venta de la casa de comercio, que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, bazar, etc., tenía establecida el referido señor González en la Estación Queguay (F. C. M.). El comprador es don Adolfo Horta. Hago esta publicación á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paysandú, Septiembre 20 de 1911.—*Luis Planel.* 612-v.oct.22.

Venta del Hotel Barcelona

Se pone en conocimiento del comercio que la firma Viuda de Grasas y Cía., propietaria del "Hotel Barcelona", de esta ciudad, ha prometido vender dicho hotel á la firma social Dante Dallera y Cía. El pasivo queda á cargo de la firma vendedora. Los acreedores pueden presentar á la misma casa sus créditos para ser pagados, dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Septiembre 20 de 1911.—*Viuda de Grasas y Cía., en liquidación.—Dante Dallera y Cía.* 605-v.oct.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender á los señores Eduardo Llaveras y Angel Pambianco, la farmacia de mi propiedad, establecida en la ciudad de Minas, en la calle Domingo Pérez esquina La Plata. Por consiguiente, cito á todos los que se consideren con derechos en contra de la farmacia mencionada, para que se presenten á deducirlos dentro de 30 días contados desde la fecha.—Montevideo, Septiembre 19 de 1911.—*Carlos D. Rodríguez.* 589-v.oct.11.

Disolución de sociedad

Por el presente avisamos al público y al comercio en general, que por escritura de fecha 18 del corriente autorizada por el escribano don Juan F. Eurno, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de José S. Abud y Cía. giraba en esta plaza, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma, á cargo del ex socio José S. Abud. Se hace esta publicación á los efectos de derecho.—Montevideo, Septiembre 19 de 1911. — *José S. Abud.— Juan Pablo Peña.* 607-v.oct.22.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de la materia, el que suscribe, Luis Magnani, hace saber al público que ha prometido vender á favor de don Francisco Traverso su casa de comercio denominada "Rotisserie La Broche", calle Andes núm. 117a. Los que se consideren con derecho, concurrirán á la misma dentro de 30 días con los justificativos correspondientes.—Montevideo, Septiembre 19 de 1911.—*Luis Magnani* 598-v.oct.12.

Venta de negocio

Con esta fecha he prometido vender al señor Lucio L. Bastos el negocio denominado "El Positivo", que tengo establecido en esta ciudad, en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar, en la calle 18 de Julio esquina Paysandú. Hago esta publicación, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Mercedes, Septiembre 18 de 1911.—*Antonio A. Bastos.* 631-v.oct.25.

Disolución de sociedad

Hacemos conocer al público en general y al comercio en particular, que por escritura de fecha 15 de Septiembre actual, que autorizó en este pueblo el escribano don Antonio Aller, hemos disuelto totalmente, y de común acuerdo, la sociedad comercial colectiva que bajo la razón de "Pesquera y Gutiérrez" giraba en el paraje denominado Paso de los Toros (Sud) undécima sección judicial del Departamento del Durazno; quedando el socio, don Evaristo Pesquera, con las mercaderías, útiles y frutos del país determinados en el balance de fecha 13 de Junio próximo pasado; así como con una parte de los créditos activos en tal balance, también relacionados. Las personas que tuvieren créditos contra la extinguida firma, deberán presentarse con los documentos justificativos del caso dentro de 30 días, en la casa de don Evaristo Pesquera de este pueblo, donde les serán inmediatamente abonados.— Santa Isabel del Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), Septiembre 18 de 1911.— *Evaristo Pesquera—Adolfo Gutiérrez.* 416-v.oct.16.

Venta de casa de comercio

Hago saber al público y particularmente al comercio, que he prometido en venta, á don Andrés Lamas, las existencias y útiles que constituyen la casa de comercio que giró bajo mi nombre en la Estación Paso del Cerro, (5.a sección del Departamento de Tacuarembó). A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, hago esta publicación, exhortando á mis acreedores que se presenten dentro de 30 días, con los justificativos de sus créditos, en mi casa de este pueblo, establecida en la calle del Ferrocarril, á fin de serles abonados.—Santa Isabel del Paso de los Toros, (Departamento de Tacuarembó) Septiembre 18 de 1911. — *Venancio Díaz Sueiro.* 611-v.oct.14.

Llamado de acreedores

Llámase por el término de noventa días á todos los acreedores del señor Ramón Larrañaga á que comparezcan con los comprobantes respectivos ante el suscrito apoderado de ese señor. — Rocha, Septiembre 18 de 1911. — *Juan T. Amorín.* 604-v.oct.21.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Pedro Berretta el despacho de bebidas y fiambrería, sito en la Avenida General Garibaldi núm. 333, de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 18 de 1911. —*Rosa Fulcire.* 596-v.oct.12.

Disolución social y venta

Se participa al público y al comercio la disolución social de la firma Soñora y Rela y la venta que el socio don Julio H. Soñora hizo á don Ricardo Riera, de la parte que tenía en el café y cervecería "Saturno", Plaza Libertad núms. 4 y 5a., habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo los señores Rela y Riera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores, se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días.—Montevideo, Septiembre 18 de 1911.—*Soñora y Rela.—Ricardo Riera.*

591-v.oct.11.

Al público

Por la presente hago saber, que por escritura de fecha 12 del corriente, que autorizó el escribano don Enrique Acosta, he vendido á don Pedro Eyheragaray, toda la parte que me correspondía en la licorería y destilería que gira en esta plaza, bajo la razón social de Augusto Dasque y Cía., situada en el Camino Millán números 33 y 35. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Montevideo, Septiembre 18 de 1911.— *Arturo Lagomarsino.* — *Pedro Eyheragaray.*

590-v.oct.11.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público en general, que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, vencido que sea el término de los avisos, se disolverá la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Francisco Orrico y Compañía, para la explotación de ladrillos y quedarán á cargo del activo y pasivo de la sociedad don Francisco Orrico, don Isabelino Bermúdez, don Juan Berro, don José Gandine y don Juan Dondero. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en el domicilio de la sociedad, Camino Zamora s|n.—Montevideo, 17 de Septiembre de 1911.—*Manuel Rey, Ramón Alvarez, José Roma, Manuel Casal, Cándido Medina, Francisco Orrico, Isabelino Bermúdez, Juan Berro, José Gandine, Juan Dondero.* 580-v.oct.10.

Bar vendido

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos vendido á los señores Eugenio Costas y Manuel Tomé, las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de bar y restaurant teníamos establecido en esta ciudad en la calle Yí número 212. A los efectos dispuestos por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Septiembre 16 de 1911.—*Jacobo Sarmiento y Cía.*

578-v.oct.10.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores José y Mateo Brivio, el almacén de comestibles de mi propiedad, establecido en esta ciudad, en la Avenida General Flores esquina Larrañaga. En consecuencia, cito á todos los que se consideren con derechos contra dicho comercio para que se presenten á deducirlos dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha de este aviso.—Montevideo, Septiembre 15 de 1911.—*Carlos Aguiar.*

575-v.oct.9.

Al comercio

En escritura pública que con fecha 9 del corriente mes y año, autorizó el escribano señor Solano A. Riestra, ha quedado: A) Disuelta la sociedad colectiva que en el comercio de farmacia y droguería y con la casa de que somos propietarios los suscritos Juan y Juan Américo Beisso, giraba en esta plaza con la razón de *Beisso y Compañía*; B) Constituída una sociedad comanditaria entre nosotros en los ramos expresados y con la misma casa y firma social de *Beisso y Compañía*, de la que tendrá el uso exclusivo el socio solidario Juan Beisso.—Montevideo, Septiembre 15 de 1911.—*Juan Beisso.—J. Américo Beisso.*

576-v.oct.9.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general, que el señor Luis Guelmi ha desistido, con mi conformidad, de la compra del café de mi propiedad, sito en la calle San José número 95, de esta ciudad, y que con esta fecha he vendido las existencias de dicho café al señor Eusebio Gorospe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Septiembre 15 de 1911.—*J. S. Prato.*

574-v.oct.9.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público, que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída y que giraba bajo la firma de Clericetti hnos. y Barrella, quedando á cargo del activo y pasivo don Federico Clericetti y don Pascual Barrella, los que han constituído una nueva sociedad que seguirá girando bajo la razón social de Clericetti hnos. y Barrella. —Montevideo, Septiembre 15 de 1911.— *Clericetti Hnos. y Barrella.* 569-v.oct.7.

Al comercio

Los que suscriben hacen saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Enrique Acosta, hemos formado una sociedad para la explotación de café y bar en la calle Buenos Aires número 227, de esta ciudad, el que se titulará "Buenos Aires". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.— Montevideo, Septiembre 14 de 1911.—*José A. Méndez.—Hipólito Fernández.—Emilio Flores.*

577-v.oct.9

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio, que con esta fecha le he vendido á don Manuel Rumbo el puesto de frutas y verduras que tenía establecido en esta ciudad, en la calle La Paz números 26 y 28.—Montevideo, Septiembre 14 de 1911.—*Rafael Pizzicaro.*

573 v.oct 9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Horacio F. Gutiérrez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Colonia número 528a esquina á la de Sierra, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 14 de 1911. —*José Martínez.* 563-v.oct.7.

Al público

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don Héctor Bado, el taller de joyería que tenía establecido en la casa núm. 194 de la calle Juan Carlos Gómez de esta ciudad, debiendo hacerse en dicha casa las reclamaciones que correspondan.— Montevideo, Septiembre 14 de 1911.— *Juan Buzzo.* 562-v.oct.7.

Venta de tienda

Participo que he prometido vender á favor del señor don Mariano Escolás mi casa de comercio cita en la calle Justicia núm. 115. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren mis acreedores deben presentarse en dicha casa dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 13 de 1911.—*Nicolás Berlangieri.* 561-v.oct.7.

Venta de reparto de leche

Participo al público y al comercio que he vendido á don Angel D. Ottone el reparto de leche de mi propiedad empadronado en la Oficina Municipal de Análisis con el núm. 1873. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Septiembre 13 de 1911.—*Justo R. Ortiz.* 566-v.oct.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano don Francisco Faig, con fecha once del corriente mes, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad colectiva constituída en esta ciudad, con domicilio en la calle Palmar número 33, y que giraba bajo la razón de Scarone y Oliveri, dedicada á la explotación del ramo de tornería á vapor. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que tengan que deducir algún reclamo se presenten con los justificativos del caso á la calle Lavalleja núm. 183.— Montevideo, Septiembre 13 de 1911.—*Exequiel Scarone.* 558-v.oct.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de García y Alonso en el negocio de almacén de comestibles y bebidas establecido en Los Pocitos, calle Chucarro núm. 55, ha sido disuelta de común y amigable acuerdo, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don José García Martínez. Con lo que prescribe la ley 26 de Septiembre de 1904, deben comparecer todos los que se consideren acreedores dentro del plazo de 30 días, con los justificativos de sus créditos al mismo domicilio.—Montevideo, Septiembre 13 de 1911.—*José García Martínez.—José Alonso.* 556-v.oct.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Alfredo Bermúdez las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Blandengues esquina Rocha núm. 81, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 13 de 1911. — *José Pedemonte.* 557-v.oct.6.

Al público

Hago saber al público y al comercio en general, que he prometido vender á mi hijo Juan Tassistro el activo y pasivo que componen mi casa de comercio que en el ramo de mueblería, tapicería y taller de muebles, tengo establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 346a y Soriano 297. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, previniendo á mis acreedores que deben presentarse con los justificativos correspondientes en la casa núm. 346a de la calle 18 de Julio para serles abonados dentro del término de 30 días de la fecha de la primera publicación bajo la pena legal que corresponda. — Montevideo, Septiembre 13 de 1911.—*J. A. Tassistro —J. Tassistro.* 554-v.oct.6.

Al comercio

Participo que ha quedado sin efecto ni valor legal alguno, el compromiso de venta de mi casa de negocio (almacén) sita en la calle Cuñapirú núm. 164 de esta ciudad, y que había firmado á favor del señor don Mariano Escobar. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. —Montevideo, Septiembre 13 de 1911. — *Angel Giusta.* 553-v.oct.6.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley, se hace saber que he prometido vender á don Ginés Fabregá la casa de comercio de mi pertenencia, instalada en esta Capital en la calle 25 de Agosto núm. 226 y que deben presentar al señor Fabregá para la toma de razón todos los créditos de dicha casa y en la Escribanía de don Pedro Gómez Muñoz hasta el día 13 de Octubre próximo. — Montevideo, Septiembre 12 de 1911.—*José Torterola.* 555-v.oct.14.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que, de común acuerdo y por escritura otorgada el día 9 del corriente ante el escribano don Gregorio Anza, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad en los ramos de armería, relojería, joyería y taller mecánico, bajo la razón de José M.a Pradere y hermano quedando José María Pradere á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma social. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley y á los efectos en ella indicados, hacemos esta publicación.—Rocha, Septiembre 11 de 1911.—*José M.a Pradere.—Angel Pradere.* 636-v.oct.18.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada con fecha 17 de Agosto ppdo., por el escribano don Alberto Pouy, quedó disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pittamiglio y Greco, en los ramos de almacén de cueros y artículos para viaje, cuyo establecimiento se encuentra radicado en esta ciudad, en la calle Colonia número 221, quedando á cargo de don José Pittamiglio los créditos activos y pasivos del mismo establecimiento. A los efectos de lo que establece el Código de Comercio se hace esta publicación por el término legal.—Montevideo, Septiembre 11 de 1911.—*José Pittamiglio.—Miguel Greco.* 543-v.oct.4.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he proyectado vender á los señores Bartolo y Ramón Vilafrú, las existencias de mi casa de comercio, ubicada en esta ciudad, en la calle Cerrito núm. 117. Todos los que se consideren con derecho deben comparecer á la mencionada casa dentro del término de treinta días de la fecha, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 11 de 1911.—*Luis Giuducci.*

538-v.oct.11.

Al comercio

Se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano don Honorino de Mello, el 31 de Agosto del corriente año, se ha disuelto la sociedad comercial Ezcurra hermanos, que giraba en el paraje denominado Paso Real del Hospital (Departamento de Rivera), quedando el activo y pasivo á cargo del socio Pablo Ezcurra.—Hospital, 11 de Septiembre de 1911.—*Pablo Ezcurra.*

544-v.oct.4

Sociedad disuelta

Hacemos saber al público, que por escritura pasada ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, en esta fecha, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de taller mecánico, fundición de hierro y bronce y sus similares, giraba en esta plaza bajo la razón social de Descalzi y Rotta, quedando al cargo exclusivo del acti-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

vo y pasivo del establecimiento el socio don Italo Descalzi, quién como sucesor continuará el mismo giro de negocios.—Montevideo, Septiembre 10 de 1911.—*Italo Descalzi.*—*C. Rotta.*

546-v.oct.5.

Venta de almacén

Participo que he prometido vender á favor del señor Mariano Escolar mi casa de comercio sita en la calle Cuñapirú número 164, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren mis acreedores deben presentarse en dicha casa dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Angel Giusta.*

510-v.oct.4

Al comercio

Hago saber al público en general y al comercio en particular, que debiendo entrar como socio de la nueva firma Brasso y Compañía, cito á los que se consideren mis acreedores para que concurran á la calle 25 de Agosto número 71, dentro de treinta días á contar desde la fecha, á cobrar sus créditos. Esta publicación se hace á los efectos legales.—Montevideo, Agosto 9 de 1911.—*Juan Ricardo Brasso.* 541-v.oct.4.

Venta de farmacia

Con esta fecha he prometido vender al señor A. Buranelli Carrió, mi establecimiento de farmacia, bajo la denominación de "Farmacia Massone". establecido en el Camino Nacional a Las Piedras número 3. En mérito de lo cual ruego á todos los que tengan algún crédito contra dicha farmacia se presenten en la misma dentro del plazo de treinta días que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*José A. Massone.* 539-v.oct 4.

Comercio vendido

Participo al comercio y al público que hemos contratado vender á favor de los señores Ramos hermanos, las existencias de nuestra casa de comercio sita en Veras (3.a sección del Departamento de Tacuarembó). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la calle Cerrito núm. 64a con los justificativos de sus créditos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Rodino hermanos.* 512-v.oct.8.

Restaurant y posada vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Benito Arias el restaurant y posada sito en la calle 25 de Agosto números 110 y 110a, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 8 de 1911.—*Domingo Cancelo.* 513-v.oct.2.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Ramon S. Santos mi casa de comercio que en el ramo de bar, café y fiambrería tengo establecida en esta capital, calle Río Negro núm. 10 y Miguelete números 29 y 31. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación con el fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días.—Montevideo, Septiembre 8 de 1911.—*Rosa Fernández de Gómez.* 515-v.oct.2.

Venta de café y billar

Al comercio y al público participo que he vendido á la señorita Elvira Daymán, las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de café y billares tenía establecida en la calle Maldonado números 90 y 92 de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de su créditos para serles satisfechos, vencido el cual la compradora quedará exenta de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 8 de Septiembre de 1911.—*Juan Suárez.*

516-v.oct.2.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general, que por ante el escribano señor Mario Henón, entre los abajo firmados se ha contratado la compra-venta de la parte que al primero pertenece en el aserradero sito en esta ciudad, calle Figueroa núm. 135, de propiedad de la razón Rosso, Moratinos y Compañía, y que consumada dicha enagenación, se procederá á la disolución de la expresada sociedad para luego formar una nueva firma en la que será también componente el firmante Carreras y los señores Rosso y Moratinos.—Montevideo, Septiembre 8 de 1911.—*Gerónimo Traverso.*—*Juan Traverso.*—*José Carreras.* 511-v.oct.2.

SECRETARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA
Llamamientos á concurso

Llamamiento	Escuelas a proveerse: Grado y numero	Escuelas a proveerse: Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
2.º	1 Ayudantía 3r. grado de la Escuela de 3r. grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.º	5 íd. 3er.íd. de las Escuelas de 3r. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
1.º	31 Ayudantías de 1er. grado		M.	31 de Enero de 1912
1.º	10 Ayudantías de 2.o grado		M.	31 de Enero de 1912
1.º	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 de Marzo de 1912
	Ayudantía de 1er. grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Diciembre 1911
		CANELONES		
2.º	Rural núm. 37..	San Rafael	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39..	Piedras de Afilar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 28..	Canelón Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 43...	La Pedrera	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 17.	San Ramón	V.	31 de Diciembre 1911
		FLORIDA		
2.º	Rural núm. 10..	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15..	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25..	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Estación Reboledo	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 36..	Zanja del Medio	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 20..	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16..	Polanco del Yi	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 11..	Estación Goñi	M.	31 de Octubre de 1911
1.º	2.o grado núm. 2.	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 6..	25 de Agosto	M.	31 de Diciembre 1911
		DURAZNO		
1.º	Rural núm. 27...	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24.	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 11....	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 26...	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 15....	Maestre Campo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8....	Santa Bernardina	M.	31 de Diciembre 1911
		SAN JOSE		
1.º	Rural núm. 16...	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9..	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 23....	Coronilla	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 23..	Coronilla	M.	31 de Diciembre 1911
		FLORES		
2.º	Rural núm. 15.	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16.	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 1.	Trinidad	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 3....	Chacras de Borghi	M.	31 de Diciembre 1911
		MINAS		
1.º	Rural núm. 2 ...	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5...	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 6...	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar	M.	30 de Noviembre 1911
1.º	Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14....	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 16....	Solís	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17....	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18....	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21....	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22....	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	1er. grado núm. 1.	Ciudad	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	1er. grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 de Diciembre 1911
		MALDONADO		
2.º	Rural núm. 2...	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18	Alférez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17...	José Ignacio Arriba	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 de Diciembre 1911
		ROCHA		
1.º	Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12..	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13...	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TREINTA Y TRES		
2.º	Rural núm. 7..	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 17	Vergara	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Laureles	V. c. y M	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 27..	Higuerones	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29.	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33.	Rincón de Quintana	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40.	Paso de Ramón Techera	V. y M	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18..	Averías	V. y M.	31 de Agosto de 1911
1.º	Rural núm. 30...	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	2.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 16..	Sarandí	V. c. y M	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 de Julio de 1912

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE — Grad y número	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		CERRO LARGO		
2.º	Rural núm. 28..	Cuchilla del Carmen..........	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Cuchilla del Paraíso..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39..	Sauce..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5..	Rincón de Suárez..........	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 3..	Puntas del Quebracho........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 8	Artigas........................	V.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 38...	Minuano......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TACUAREMBO		
2.º	2.o grado núm. 4	San Gregorio................	V.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Aldea..........................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Sauce Solo....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 30..	Costas de Achar..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 3...	Paso del Borracho............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.ª	Rural núm. 31..	Batoví..........................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.º	Rural núm. 11..	Yaguarí........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Cerro Pelado..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Hospital........................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Vichadero......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Paso del Horno................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18...	Carpintería....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Masoller........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29...	Paso de Gayré................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 12..	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
2.º	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 38...	Ataque	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.º	Rural núm. 8...	Ejido de San Eugenio..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Zanja Yacot....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Estación Cuaró................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 1...	Paso Campamento..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 2...	Cuaró Grande..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Ricardiño......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19..	Itacumbú......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Parada Francia................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 6...	Yacaré..........................	V. y M.	31 de Enero de 1912
1.º	Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 de Diciembre 1911
		SALTO		
2.º	Rural núm. 7...	Sauce Chico....................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Curupí..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15...	Vera..............................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13...	Mataojito......................	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 12.	Belén............................	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 2....	Mataojo Grande..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 13.	Belén............................	V.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12...	Sarandí Grande................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto..............	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 16..	Sopas............................	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.º	Rural núm. 32...	Parada Rivas..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 19..	Estación Porvenir............	M.	31 de Enero de 1912
2.º	Rural núm. 23..	Quebracho......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 30..	Soto..............................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Cerro Portón..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Sacra............................	M.	31 de Diciembre 1911
		SORIANO		
2.º	Rural núm. 22..	Monzón..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33..	Cardona..........................	V. y M.	30 de Junio de 1912
		RIO NEGRO		
1.º	Rural núm. 5...	Sánchez..........................	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 10..	Mataojo..........................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13..	Islas de Arguello..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14...	Estación Francia..............	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19..	Tres Arboles..................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Llovederas......................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23 ..	[illegible]	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 1..	Fray Bentos	V.	31 de Agosto de 1911
1.º	Rural núm. 24..	Villa General Borges	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
		COLONIA		
2.º	Rural núm. 15..	Tres Esquinas................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16..	Colonia Estrella..............	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33..	Miguelete......................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	San Juan........................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Colonia Española..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la vonveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamadas á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepcoines que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 499-perm.625.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he vendido á Clemente Silverio las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, tenía establecida en la calle Joaquín Requena y Carapé, de esta Ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que en el término de 30 días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido este, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 8 de Septiembre de 1911.—*Arturo M. Acosta.*

545-v.oc.5.

Al comercio

En virtud de escritura pasada ante el Escribano don Agustín J. Moratorio con fecha 7 del corriente, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan Lacay y C.a en el ramo de farmacia, quedando dueño del activo y pasivo el socio don Juan Lacay. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 8 de 1911.—*Juan Lacay.* 506-v.set.30.

Venta de librería y papelería

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Romualdo Badia la casa de negocio que en los ramos de librería y papelería tengo establecida en la Avenida General Flores número 123 A. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 8 de 1911.—*Carlos M. Decia.* 504.v.oct.7.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que de común acuerdo y por escritura otorgada ante el Escribano don Pedro Ospitaleche, con fecha 6 del corriente, se ha separado de la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón social de Pedro Bracco y Cía. el socio Tomás Mieli, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Pedro Bracco. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Septiembre 7 de 1911. —*Pedro Bracco y Cía.* 550-v.oct.6.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que la sucesión de don Fidel Alessandrini, ha prometido vender á don Bernabé Rodríguez, la fonda que aquel causante tenía establecida en La Cruz, 1.a sección judicial del Departamento de Florida. A los efectos de la ley de la materia, hago esta publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos.—La Cruz, Septiembre 6 de 1911.—*Pedro Alessandrini.* 567-v.oct.7.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio en general, que desde esta fecha y de común acuerdo, hemos declarado disuelta la sociedad formada para el establecimiento de la casa comercial que en los ramos de confitería, café y billar, teníamos establecida en esta ciudad y giraba bajo la razón social de G. Harispuru y Peyré, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio Guillermo Harispuru. A los efectos indicados en la ley de 26 de Septiembre de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

1904 hacemos esta publicación.—Mercedes, Septiembre 6 de 1911.—*Pedro Peyré.—Guillermo Harispuru.*

549-v.oct.6.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Luis Chirizola el negocio de mi pertenencia que en el ramo de despacho de bebidas y billar tengo establecido en esta localidad en el kiosko situado frente á la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Sayago, Septiembre 6 de 1911.—*Jorges Metayer.*

501-v.set.29.

Venta de carbonería

Participo al comercio y al público que vendí á don Rafael Fernández mi negocio de carbonería establecida en la calle Paysandú núm. 254. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 6 de 1911.—*Benito González.* 502-v.set.29.

Al comercio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo, el señor Federico Sangiorgi se asociará al señor Claudio Luzzi para continuar explotando el ramo de restaurant y despacho de bebidas que el primero tiene establecido en la calle San José números 219a y 221 esquina Ibicuí del 216 al 220, denominado "Restaurant Bolognese". A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos y emplazamos por el término de treinta días á los acreedores del actual dueño señor Sangiorgi.—Montevideo, Septiembre 5 de 1911. — *Federico Sangiorgi.—Claudio Luzzi.*

500-v.set.29.

Venta de peluquería

Hago saber al público y al comercio que he comprometido en venta con el señor Francisco Ricciar di mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tenía establecida en la casa calle Daymán núm. 267. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación llamando á todos mis acreedores para que se presenten á cobrar sus créditos dentro del término de treinta días en la casa indicada, bajo apercibimiento.—Montevideo, Septiembre 5 de 1911.—*Consolato Cámpolo.*

497-v.set.29.

Al comercio y al público

Habiendo resuelto liquidar en conjunto ó parcialmente todas las existencias de su casa de comercio, que en los ramos de tienda, almacén y ferretería tiene establecida en un punto inmejorable de la ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano); y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 comunica á todos los que se consideren sus acreedores para que en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la fecha, se presenten con los justificativos de sus créditos que les serán satisfechos. — Soriano, Septiembre 5 de 1911.—*Juan L. Barbitta.*

484-v.nov.5.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he prometido vender al señor Martín Etchenique mi casa de comercio en el ramo de tienda y almacén, establecida en el arroyo Negro (Paso de Uleste). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Paysandú, Septiembre 4 de 1911.—*Ernesto Cerfoglio.*

510-v.oct.8.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Valentín Gatti la casa de comercio que en el ramo de hotel y bajo el nombre de "Royal Hotel" tengo establecida en esta ciudad, calle Piedras números 169 y 171. — Montevideo, Septiembre 4 de 1911. — *M. Ouvré de Montlun.*

485-v.oct.5.

Al comercio y al público

Participo que vendo á don Pedro García el tambo que tengo establecido en la calle Cuñapirú núm. 128 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Septiembre 3 de 1911.—*Esteban Gondioli.*

492-v.oct.5.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía
Amarelli José
Arena Luis A.
Aragón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San José
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastez María
D'Halowyn y Bauzá J.
Domino María R.
Delgado Manuel
Dasevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fignone José
Fernández Delfín

G

García Francisco
Gumila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonia
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
García Cesáreo
Graciano Paulina

H

Helguera Francisco B

I

Iglesias [illegible]
Iglesias Raymunda
[illegible] Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo
Labeque Lindolfo T.

M

Montedónico Luis
Macciras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Montero y Arismendi
Meneses Alejandro
Mastrángelo Nicolás
Mancuso José M.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Paulós Hnos.
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Rama María
Russo Lucía

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón
Sierra y Cottens
Sacarelo Juan B.

T

Trabazo Benito
Tesanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calume y Cía.
Vera Juana F.
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan [illegible]
[illegible]
Vive y Cía. Antonio
Talice y Moretti

Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBO

Oxilio Sichero y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy e Henderson
Bollmann Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D' Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasi
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Rosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Reca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía., J. N.
Riccola Juan O.
Snaviela y Cía.
Schenone Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Zanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vive y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Romero [illegible] y Cía

SORIANO

Maján [illegible]

SAN JOSE

Fernández y [illegible]

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Abraham B. Sarli y Urquiza.
Consuelo Galan
Mouson Pedro

Río Négro

Juan Müller

Rocha

Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri

Magin Rivas
José Casagrande.

Colonia

Dellabona Lima
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto F. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Fernández y Aido
Monza Juan
Menéndez José P.
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira
Ros y González

Montevideo, Septiembre 1.o de 1911.

V.o B.o: *Zas.* *Jas. Olivera.*

480-perm.1616.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he proyectado vender á don Angel D. Giovamttoni la sección tienda, de mi casa de comercio que tengo establecida en la calle San José esquina 25 de Mayo, de esta ciudad, quedando á mi cargo el pasivo de dicha casa y las cuentas á cobrar. En conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Mercedes, Septiembre 2 de 1911.—*José M. López.* 503-v.set.30.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público que quedó extinguida la sociedad comercial "Ferrando hermanos ó Introzzi", existente entre nosotros en el negocio de zapatería, zuequería y alpargatería establecida con la denominación "El Automóvil", en esta ciudad, calle Reducto núm. 130, separándose el señor Introzzi y quedando el negocio con todo el activo y pasivo á cargo de los firmantes Juan y Esteban Ferrando Solé, quienes á su vez van á recibir de socio, libre de dicho pasivo, á su hermano Manuel Ferrando Solé.—Montevideo, Septiembre 2 de 1911.—*Juan Ferrando.—Angel Introzzi.—Esteban Ferrando.* 493-v.sep.29

Venta de carnicería

Al comercio y al público participo que he vendido á Juan Ramón Diago las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía establecida en la calle Defensa número 12. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido el cual el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 30 de 1911.—*Pedro A. Gadea.* 449-v.sep.30.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Timoteo Vibanco y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Carmen esquina Cufré de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Agosto 28. de 1911. — *Silverio López.* 440-v.oc.3.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura que autorizó el Escribano don Osvaldo Acosta, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de ropería al por mayor, con la firma de "Alvarez y Rodríguez", quedando el activo y pasivo de dicha sociedad á cargo de los señores don Benito y don Antonio Alvarez Lista.—Montevideo, Agosto 7 de 1911.—*José M.a Rodríguez. — Benito Alvarez Lista. — Antonio Alvarez Lista.* 505-v.set.30.

Venta de hotel

A los efectos de la ley respectiva, hago onstar que en escritura de fecha 8 del corriente mes, autorizada por el escribano don Mario Fernández Latorre, he prometido vender á don Marcelino Ramos el "Hotel Salus", con todas sus existencias, situado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 289. A los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación.—Minas, Julio 19 de 1911.—*Silvio Silva.* 507-v.otb.7.

La Frigorífica Uruguaya

SOCIEDAD ANONIMA

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que tengan algún crédito ó reclamación contra esta Sociedad, por cualquier operación ó concepto anterior á esta fecha, que deben presentarse á las oficinas de la misma, calle Cerrito núm. 279, dentro del plazo de noventa días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo no será atendida reclamación alguna por la nueva Dirección de la Sociedad.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*La Gerencia.* 25-v.oct.4.